CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIAS 2018, 2019 y 2020

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CGR- CDSVSB No. 014 –
Junio de 2021

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, VIGENCIAS 2018, 2019 y 2020

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico	Javier Tomás Reyes Bustamante
Directora de Estudios Sectoriales	Mercy Carina Martínez Bocanegra
Directora de Vigilancia Fiscal	Yaneth Sanabria Pérez
Supervisora Nivel Central	María Teresa Galvis Mojica
Ejecutivo de Auditoria	Juan Camilo Tuirán Monsalve
Supervisora Encargada	Patricia Isabel Zarate Ortiz
Líder de Auditoría	Erika María Gamero Arrieta
Equipo auditor	Jesús Francisco Buelvas Velázquez
	Adriana Marcela Montaño Hoyos
	Hugo Alberto Pacheco Montes
	Víctor Manuel Regino Marchena

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. **ASUNTO EN CUESTIÓN 4**
2. **HECHOS RELEVANTES 7**
3. **CARTA DE CONCLUSIONES 11**

3.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 13

3.1.1. Objetivo General 13

3.1.2. Objetivos Especificos 13

3.2. FUENTES DE CRITERIO 14

3.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 21

3.4. LIMITACIONES DEL PROCESO 21

3.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO 21

3.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 22

3.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS 23

3.8. PLAN DE MEJORAMIENTO 23

4. **RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL 25**
5. **ANEXOS 95**

5.1. Anexo 01 - MATRIZ DE HALLAZGOS 95

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

1. ASUNTO EN CUESTIÓN

Con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, y los artículos 6, 8, 9 y 10 del Decreto Ley 403 de 2020, y de acuerdo con los lineamientos del señor Contralor General de la República, señalados en la Resolución Orgánica 0024 de enero de 2019, por las cuales se adoptan herramientas y actuaciones especiales con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad, se incluye en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República de 2021, la Actuación Especial de Fiscalización, apoyo financiero por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (en adelante MVCT) para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República, practicó Actuación Especial de Fiscalización en la modalidad de informe sobre la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura apoyados financieramente para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Dentro de sus funciones misionales el MVCT, expide la reglamentación correspondiente, formula programas y apoya financieramente cuando el municipio no pueda atender directamente las inversiones que se requieran.

El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (en adelante VASB) se encarga de promover el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, programas, proyectos y regulación para el acceso de la población a agua potable y saneamiento básico.

La Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, área dependiente del VASB, se rige por el decreto 1604 de 2020, el cual establece las directrices para la evaluación de proyectos, la norma le asigna al MVCT la posibilidad de establecer los elementos y criterios tanto jurídicos y administrativos para realizar la viabilización de los mismos. Bajo estos parámetros todas las entidades territoriales que busquen satisfacer sus necesidades de Agua Potable y Saneamiento Básico, acuden a la nación regidos por este decreto.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Dentro de la Estructura Misional de la Subdirección de Proyectos se encuentran inmersos dos procesos, la Evaluación y el Seguimiento de Proyectos, que se rigen por dos regímenes; para los proyectos de la vigencia 2018 y 2019 (hasta el 29 septiembre) la Resolución No. 1063 de 2016 y en los sucesivo la Resolución No.0161 de 2019.

Ante la evaluación de proyectos, en el MVCT se suscitan en dos eventos, uno por requerimientos y otro por etapas; para el caso de la evaluación de proyectos por requerimientos están contenidos aquellos con un valor superior a 10.000 SMMLV, con ingeniería de detalle y proyectos sugeridos por el Comité Técnico del Ministerio. Por su parte, la evaluación por etapas, está dirigida a proyectos con un valor inferior a 10.000 SMMLV, a los municipios de categorías 5 y 6, proyectos a nivel de prefactibilidad o ingeniería básica, aquellos cuyo diseño supere una vigencia mayor a dos años, Departamentos sin ventanilla o mecanismos de evaluación de proyectos y proyectos sugeridos por el Comité Técnico del Ministerio o el Plan Departamental de Aguas PDA.

De acuerdo con lo señalado por la norma vigente (Resolución No. 0161/2019), se pueden emitir seis tipos de conceptos:

- *Viable:* Cuando todas las condiciones técnicas jurídicas, financieras y, ambientales están dadas. Es decir, el proyecto una vez realizado de manera Integral por el Equipo Interdisciplinario del Ministerio, encuentra que todos los requisitos necesarios para su ejecución están acordes con las exigencias normativas y por lo tanto se les otorga esta calificación.
- *Viable Condicionado:* Si bien, se reúnen la integridad de los requisitos que están definidos en las normas, existe alguna condicional para su desarrollo. A los proyectos evaluados bajo este concepto, se les exige que durante la ejecución de los mismos se cumplan ciertas características de cara a garantizar una buena ejecución.
- *Favorable sin Financiación:* Cuando los requisitos de orden técnico están satisfechos, no obstante, el cierre financiero tiene dificultades. En este caso la Entidad Territorial con este concepto sale a buscar los recursos necesarios para la financiación.
- *Favorable Condicionado:* Proyecto sin financiación, pero es solvente jurídica, técnica, ambiental y, administrativamente. Pero adolece de recursos y tiene unas condiciones para su ejecución.
- *Favorable para Mitigación de Riesgo o Situación de Desastre:* Evalúan el proyecto en unas condiciones especiales con fundamento en situaciones

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

imprevisibles de calamidad o que han generado afectaciones importantes en un momento determinado para un territorio. Son de tramite expedito.

- *No viable:* Son proyectos que no cumplen en ningún sentido con las exigencias de la norma, y luego de efectuada una revisión de orden técnico al interior del MVCT no cumplen con lo esencial.

La Entidades Territoriales en el ejercicio de su autonomía, con el apoyo del Gestor PDA y la asistencia técnica del MVCT, tendrán un acompañamiento con el fin de lograr la viabilidad o el concepto técnico para salir a buscar los recursos de los proyectos.

Para el caso del seguimiento a los proyectos, el Decreto No. 1604 de 2020, regula y obliga al MVCT a realizar las gestiones necesarias para la contratación al seguimiento de los proyectos de acueducto y alcantarillado viabilizados que cuenten con apoyo financiero de la Nación, efectuar la supervisión de los contratos respectivos y reportar al Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, el resultado de los mismos. De igual forma, prestar la asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y los prestadores de servicios públicos domiciliarios en los asuntos de su competencia.

Las obligaciones constituidas en los convenios que se suscriben con las unidades ejecutoras, y definen los roles de cada uno de los intervinientes en los convenios.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

2. HECHOS RELEVANTES

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 brindó apoyo financiero a un total de diez (10) proyectos en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento de Córdoba, que ascienden a un valor total de $98.454.000.000, de los cuales la Nación apalanca recursos por el orden de $64.390.000.000 (Aportes Nación- PGN) y recursos de contrapartida por $34.390.000.000 discriminados de la siguiente manera; Recursos propios del Departamento por $12.076.076.111, de Regalías Fondo de Compensación por $8.954.786.274, del Sistema General de Participación- SGP Departamento de Córdoba $6.000.000.000 y Recursos propios de los Municipios por $3.030.198.997. Asimismo, efectuó pagos en cuantía de $12.637.678.750.

Se relacionan a continuación el número de proyectos viabilizados por año y componente, así:

Tabla 1.
Proyectos viabilizados por año y por componente

***Cifras en millones de pesos.**

Año de Viabilidad	Acueducto		Alcantarillado		Total, Proy.	Valor Total
	Proy.	Valor	Proy	Valor		
2018	2	5.485	----	-----	2	5.485
2019	1	6.230	2	11.947	3	18.177
2020	4	59.630	1	15.162	5	74.792
Total	**7**	**71.345**	**3**	**27.109**	**10**	**98.454**

Fuente: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

De igual forma, del total de proyectos viabilizados en las vigencias 2018, 2019 y 2020, a la fecha cuentan con tres (3) proyectos en ejecución, un (1) proyecto por reactivar, dos (2) proyectos en etapa de liquidación, y cuatro (4) proyectos por iniciar proceso de contratación.

A continuación, se relaciona la información básica de los proyectos, así:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Tabla 2.
Información básica de proyectos viabilizados

***Cifras en millones de pesos.**

Municipio	Proyecto	Aportes Nación	Aportes Contrapartida	Valor Proyecto	Estado Actual	Año Viabilidad	Ejecutor
Ayapel	Etapa I de la rehabilitación ampliación y sectorización de las redes de acueducto y aumento de la capacidad de almacenamiento a través de la construcción de tanque elevado y semienterrado en el municipio de Ayapel.	11.478	7.877	19.355	En contratación	2020	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S. P
Cerete	Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura de sectores no. 4 etapa 1 fase II municipio de Cereté	5.947	0	5.947	En liquidación	2019	UNIAGUAS S.A. E.S. P
Cerete	Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura del sector No. 4 del municipio de Cereté etapa I.	6.000	0	6.000	En liquidación	2019	CERETE
Cerete	Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura del sector no. 5 municipio de Cereté.	15.162	0	15.162	En contratación	2020	AQUALIA

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Municipio	Proyecto	Aportes Nación	Aportes Contrapartida	Valor Proyecto	Estado Actual	Año Viabilidad	Ejecutor
Cerete, San Carlos	Optimización del sistema del acueducto regional entre los municipios de Cereté y San Carlos del departamento de Córdoba	3.000	8.955	11.955	En contratación	2020	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P)
Montería	Optimización del sistema de acueducto en la zona rural el Tapao y Sabanal municipio de Montería.	3.200	3.030	6.230	En ejecución	2019	Municipio de Montería
Planeta Rica	Construcción de tanque de almacenamiento, sistema de bombeo y conducción a tanque elevado centro para la optimización del acueducto del municipio de Planeta Rica – etapa II.	3.510	0	3.510	Suspendido	2018	FINDETER
Sahagún	Optimización y ampliación del sistema de acueducto en el municipio de Sahagún fase II (act)	6.119	4.199	10.318	En contratación	2020	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S. P
San Antero	Optimización del acueducto de San Antero y del acueducto del corregimiento el Porvenir en el municipio de San Antero	8.000	10.002	18.002	En ejecución	2020	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S. P

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Municipio	Proyecto	Aportes Nación	Aportes Contrapartida	Valor Proyecto	Estado Actual	Año Viabilidad	Ejecutor
Valencia	Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Jaraguay municipio de Valencia	1.975	0	1.975	En ejecución	2018	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S. P

Fuente: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (Los valores relacionados corresponden al valor del proyecto viabilizado.)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

815111

Bogotá D.C.

Doctores:

JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
Bogotá D.C.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIM
Alcalde
Municipio de Montería
Email: despachoalcalde@monteria.gov.co
controlinterno@monteria.gov.co

RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA
Alcalde
Municipio de Planeta Rica
Email: notificacionesjudiciales@planetarica-cordoba.gov.co
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente
AGUAS DE CORDOBA S.A
Montería - Córdoba
Email: aguasdecordobasaespadc@gmail.com

ANGEL SAR CANEDA
Gerente Suplente
AQUALIA LATINOAMERICA S.A. E.S.P.
Email: pqr.cordoba@aqualia.com
info.colombia@aqualia.com

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente de Agua y Saneamiento
FINDETER
Bogotá D.C
Email: notificacionesjudiciales@findeter.gov.co
findeter@findeter.gov.co

Asunto: Resultados Actuación Especial de Fiscalización - Informe sobre la Gestión Fiscal Apoyo Financiero por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba.

La Contraloría General de la República practicó Actuación Especial de Fiscalización al apoyo financiero por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (en adelante MVCT) para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, para evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura apoyados financieramente para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020.

3.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1.1. Objetivo General

Evaluar la gestión adelantada por los entes participantes en la ejecución del proyecto “Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el Departamento de Córdoba”, vigencias 2018, 2019 y 2020.

3.1.2. Objetivos Específicos

1. Analizar y evaluar la gestión adelantada por los entes participantes, gestores y ejecutores (MVCT, Departamento, municipios vinculados, Encargo Fiduciario), en relación con el proceso de trámite, planeación, viabilización,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados, en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

2. Evaluar la contratación suscrita para la ejecución de los recursos aportados para el desarrollo de los proyectos y la pertinencia del gasto, acorde a la normatividad aplicable.

3. Verificar y establecer el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, a través de contratos o convenios, así como el estado de los demás bienes y servicios adquiridos con dichos recursos y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivaron su contratación.

4. Verificar que las operaciones financieras, presupuestales y contractuales se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, para la muestra seleccionada.

5. Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la fase de planeación, en relación con la ejecución de los recursos o prestación del servicio y analizar las denuncias recibidas por los gestores sobre estos mismos aspectos.

6. Evaluar el control fiscal interno, con el fin de emitir concepto sobre la calidad y eficiencia de este, aplicados a los recursos.

3.2. FUENTES DE CRITERIO

Se evaluó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura apoyados financieramente para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, bajo los siguientes criterios:

Control Fiscal Micro

- Marco legal que permite llevar a cabo la auditoría.

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración. Adicionalmente el artículo 267 de la Constitución,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.",* y que *"El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público."*

Para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal se expidió el Decreto Ley 403 de 2020, en el cual para los efectos de la vigilancia y el control fiscal en su artículo 2°, presenta las definiciones de vigilancia fiscal, control fiscal, objeto de vigilancia y control, sujeto de vigilancia y control y órganos de control fiscal; en el artículo 3°, define los 17 principios en los que se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, a saber: eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad y subsidiariedad. Adicionalmente, en el artículo 45 se refiere a los "Sistemas de control fiscal" como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título. Estos sistemas podrán aplicarse en forma individual, combinada o total.

- También se expidió, el Decreto 405 de 2020, el cual, en el artículo 3°, numeral 1°, señala que *"la Contraloría General de la República ejerce la vigilancia y el control, de manera posterior y selectiva o concomitante y preventiva, de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, a través, entre otros, del seguimiento permanente al recurso público, el control financiero, de gestión y de resultados, conforme a los procedimientos y principios que establezcan la Constitución Política, la ley y el Contralor General de la República."*

- Resolución Orgánica No. 6680 de 2021, que modifica las Resoluciones 6750 de 2012, 7130 de 2013, 7363 de 2013 y 024 del 10 de enero de 2019 (Reglamentaria de la Actuación Especial de Fiscalización).

- Ley 610 de 2000. "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Resolución 022 del 2018 (CGR). "*Guía de Auditoría de Cumplimiento. Y las demás normas concordantes que en la ejecución de la auditoria se analicen en virtud del asunto o materia a auditar".*

- Resolución REG – 0012 del 24/03/2017 (CGR). "*Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR. En el Marco de las normas de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores".*

- Resolución 042 del 25 de agosto de 2020. *"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la Republica a través de Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información".*

- Ley 819 de 2003. "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*.

- Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto.

- Ley 594 de 2000. "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".*

- Ley 1955 de 2019. **"***Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

- Ley 1150 de 2007. "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

- Ley 80 de 1993. "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

- Decreto 1604 de 2020. "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Decreto 441 de 2020. *"Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020".*

- Decreto 1605 de 2020. *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 528 de 2020. *"Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del estado de emergencia declarado por la propagación del coronavirus (covid-19)".*

- Decreto 580 de 2020. *"Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

- Decreto 465 de 2020. *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19".*

- Decreto 819 de 2020. *"Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020".*

- Resolución 0661 de 2019. *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

- Decreto 0673 de 2019. *"Por el cual se adiciona un inciso al artículo 2.3.6.3.5.15. de la sección 5, del capítulo 3, del título 6, de la parte 3, del libro*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relativo a las reglas de difusión en casos excepcionales".

- Decreto 1425 de 2019. *"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento".*

- Ley 1977 de 2019. *"Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico".*

- Decreto 1207 de 2018. *"Por el cual se reglamenta el artículo 164 de la Ley 142 de 1994 y se adiciona una sección al Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con las inversiones ambientales de las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 2412 de 2018. *"Por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 1272 de 2017. *"Por el cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley".*

- Decreto 1784 de 2017. *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento. Y disposición final de residuos, sólidos en el servicio público de aseo".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Decreto 1077 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".*

- Decreto 1063 de 2016. "*Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".*

- CIRCULAR 7400-2-10065 de 2013. *"Documentación mínima exigida para la radicación de documentos para la emisión de concepto de viabilidad de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico"*

- Decreto 3050 de 2013. *"Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".*

- Decreto 3576 de 2011. *"Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones."*

- Ley 1955 de 2019.*" Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

- Decreto 3571 de 2011. *"Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

- Decreto ley 2811 de 1974. *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".*

Convenios de uso de recursos y obligaciones de la Entidades Territoriales

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 318 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, Y EL MUNICIPIO DE PLANETARICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.** Proyecto: Construcción de tanque de almacenamiento, sistema de bombeo y conducción a tanque

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

elevado centro para la optimización del acueducto del Municipio de Planeta Rica – Etapa II – Córdoba.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CÓRDOBA.** Proyecto: Optimización sistema de acueducto en la zona rural el Tapao y Sabanal - Montería - Córdoba.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE CERETÉ (CÓRDOBA) Y LA EMPRESA UNIAGUAS S.A E.S.P.** Proyecto: Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura del sector No. 4 etapa I del municipio de Cereté - Córdoba.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 870 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA Y UNIAGUAS S.A E.S.P.** Proyecto: Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura de sectores No. 4 Etapa 1 fase II Municipio de Cereté.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 878 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, EL MUNICIPIO DE VALENCIA, Y LA EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** Proyecto: optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Jaraguay Municipio de Valencia.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1007 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** Proyecto: Optimización del acueducto de San Antero y del acueducto del corregimiento el Porvenir en el municipio de San Antero.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1095 DE 2020 · SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LOS MUNICIPIOS DE CERETE Y SAN CARLOS, LA EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. Y EL DEPARTAMENTO DE**

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CÓRDOBA. Proyecto: Optimización del sistema del acueducto regional entre los municipios de Cereté y San Carlos del departamento de Córdoba.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1103 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE CERETÉ -CORDÓBA Y AQUALIA LATINOAMÉRICA S.A. E.S.P.** Proyecto: construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura del sector No. 5 municipio de Cereté.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1133 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y AGUAS DE CÓRDOBA S.A. ESP.** Proyecto: Optimización y ampliación del sistema de acueducto en el municipio de Sahagún fase II (act).

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1134 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** Proyecto: Etapa I de la rehabilitación ampliación y sectorización de las redes de acueducto y aumento de la capacidad de almacenamiento a través de la construcción de tanque elevado y semienterrado en el municipio de Ayapel.

3.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluó la gestión adelantada por los entes participantes en la ejecución del proyecto *"Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el Departamento de Córdoba"*, vigencias 2018, 2019 y 2020.

3.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

No se presentaron limitaciones en el proceso que impidieran la evaluación.

3.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Evaluación Conceptual y Operativa de los Mecanismos de Control Interno del MVCT aplicados al desarrollo del apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, arrojó una

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

calificación final de 1,617, por lo cual se concluye que el programa cuenta con controles Parcialmente Adecuados, su funcionamiento es CON DEFICIENCIAS.

Lo anterior, debido a que los controles implementados en las actividades y ejecución de los recursos no mitigan en forma oportuna y eficaz los riesgos identificados, estas situaciones se evidencian en los hallazgos detallados en los resultados de la presente Actuación Especial.

3.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la actuación realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura apoyados financieramente para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, salvo en lo referente a las deficiencias que se describen a continuación relacionadas con el avance de los proyectos a 31 de diciembre de 2020, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Tabla N° 3
Incumplimiento Material

Objetivo	Asignación	Total, Hallazgos				Análisis de Incumplimientos
		A	D	F	$ F	Significativos
Analizar y evaluar la gestión adelantada por los entes participantes, gestores y ejecutores (MVCT, Departamento, municipios vinculados, Encargo Fiduciario), en relación con el proceso de trámite, planeación, viabilización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados, en las vigencias 2018, 2019 y 2020.		**1**				El aplicativo SIGEVAS no es alimentado con la información pertinente de manera oportuna y/o periódica por sus usuarios y se encuentra desactualizado, no presta la utilidad requerida, y no contribuye a ser una herramienta de seguimiento eficaz y oportuno al desarrollo de los proyectos.
		1	**1**			Fallas en el proceso de seguimiento a proyectos de conformidad a la cláusula cuarta del convenio 640 de 2019 por parte del MVCT
		1	**1**			No hay un instrumento funcional que permita mitigar los riesgos de que lo entes territoriales incurrieran en inexactitudes cuando aportan los documentos de los proyectos en los que solicitan apoyo financiero de la nación.
		1	**1**			Procesos no están publicados en SECOP
		1	**1**			Del proceso de contratación que se encuentra publicado en la página de AQUALIA, los formatos que se utilizaron no corresponden a los establecidos por los pliegos tipo impartidos por Colombia Compra Eficiente.
		1				Error en la publicación del SECOP, indican, que la fuente de financiación son Recursos Propios, cuando en realidad la Nación aporta la suma de $11.477.888.528 y por contrapartida la suma de $7.876.982.323.

Fuente: Desarrollo de Procedimientos AEF
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

3.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Las observaciones se dieron a conocer de manera oportuna al MVCT y a los oferentes dentro del desarrollo de la actuación especial, las respuestas de las administraciones fueron analizadas y se incorporaron en el informe en lo pertinente.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó seis (6) hallazgos administrativos de los cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con beneficio de auditoría cualitativo.

3.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El MVCT deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Por su parte, *el Municipio de Montería, Municipio de Planeta Rica, Aguas de Córdoba S.A, Aqualia Latinoamérica S.A. y FINDETER,* deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica 042 del 25 de agosto de 2020 que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C, 30 de junio de 2021.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Contralor Delegado
Contraloría Delegada Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 035 de junio de 2021
Revisó: Yanet Sanabria Pérez - Directora *de* Vigilancia Fiscal
Revisó: María Teresa Galvis Mojica – Supervisora Nivel Central
Revisó: Juan Camilo Tuirán Monsalve – Ejecutivo Superior
Revisó: Patricia Isabel Zarate Ortiz - Supervisora Encargada
Elaboró: Erika Gamero Arrieta – Líder de Auditoria
Equipo Auditor

TRD: 815111–011 INFORME DE AUDITORÍA

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización al MVCT para evaluar la gestión fiscal para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el Departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, se presentan los siguientes resultados:

Objetivo 1. Analizar y evaluar la gestión adelantada por los entes participantes, gestores y ejecutores (MVCT, Departamento, municipios vinculados, Encargo Fiduciario), en relación con el proceso de trámite, planeación, viabilización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados, en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Para el desarrollo de este objetivo se verificó a través de inspección documental y análisis, el proceso de trámite, planeación, viabilización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados durante las vigencias auditadas, la totalidad de los diez (10) convenios de la muestra:

Hallazgo Administrativo No. 1. Beneficio de Auditoria Cualitativo. Sistema de Información para la Gestión del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico – SIGEVAS.

(Fue Comunicada al MVCT de manera oportuna mediante oficio 2021EE0089236 y al Municipio de Montería Comunicada mediante oficio 2021EE0094185).

Artículo 19 de la Resolución 1063 de 2016 establece, *"SISTEMA DE INFORMACIÓN"*. *" Las entidades Ejecutoras de los proyectos presentados ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán realizar el reporte de información sobre la ejecución de los proyectos, de acuerdo con el "Formato de Seguimiento a Proyectos Viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico" establecido para tal fin a través del Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento - SIGEVAS, para lo cual el Viceministerio de Agua y Saneamiento - Dirección de Programas gestionará la creación del usuario y las claves de acceso al sistema, dando las instrucciones de diligenciamiento de los formatos. Este reporte debe realizarse por la entidad durante los primeros 8 días hábiles de cada mes."*

Artículo 25 de la Resolución 0661 de 2019 establece, *"SISTEMA DE INFORMACIÓN"*. *" Las entidades Ejecutoras de los proyectos presentados ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Territorio, deberán realizar el reporte de información sobre la ejecución de los proyectos, de acuerdo con el "Formato de Seguimiento a Proyectos Viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico" establecido para tal fin a través del Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento - SIGEVAS, para lo cual el Viceministerio de Agua y Saneamiento - Dirección de Programas gestionará la creación del usuario y las claves de acceso al sistema, dando las instrucciones de diligenciamiento de los formatos. Este reporte debe realizarse por la entidad durante los primeros 8 días hábiles de cada mes."

Artículo 19 de la Ley 594 del 14 de julio de 2000 establece "*SOPORTE DOCUMENTAL". "Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:*

a) Organización archivística de los documentos;
b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema."

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640-2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CÓRDOBA.

CLAUSULA DECIMA - INFORMES: *"El MUNICIPIO presentaran los informes de la ejecución del proyecto dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Asimismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones del financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento."*

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: *"La supervisión y control de la ejecución del presente convenio será ejercida por el MINISTERIO por intermedio del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, o por quien este designe por escrito."*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En el aplicativo SIGEVAS en el cual la entidad registra las acciones del proceso de viabilización y seguimiento de los proyectos que tienen apoyo financiero de la Nación, durante la revisión hecha por este ente de control, se observaron las siguientes situaciones:

Tabla 4.
Relación de asuntos observados

Municipio/ Proyecto	Observación
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 - 2019 Proyecto: Optimización sistema de acueducto en la zona rural el Tapao y Sabanal - Montería - Córdoba.	En la sección **"Informes de supervisión y Seguimiento"** solo están cargados 3 informes de supervisión de 2019 y 2 de 2020. Se encuentra desactualizado. Adicionalmente, por fuera de esta sección se encuentra publicado un formato de seguimiento cuyos reportes mensuales están por fuera de las fechas establecidas, según lo estipulado por el artículo 19 del Decreto 1963 de 1996. Referente a los **Informes de Ejecución de los que trata la CLAUSULA DECIMA** del Convenio 640-2019. Desde el 10 de agosto de 2020 No hay evidencia cargada en el aplicativo de estos informes cargados por el Municipio de Montería.
	En la sección **"Informes de Interventoría"** no había información cargada. Dichos informes en su totalidad fueron cargados día 26 de abril de 2021, lo cual refleja que esta actividad no se realiza en oportunidad de conformidad al desarrollo del proyecto.
	En la Sección **"otros documentos legales"** está cargado un documento con nombre "PAGO ANTICIPO INTERVENTORIA" que corresponde a una Interventoría técnica al acueducto san Jorge, no es de este convenio.
Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior en el aplicativo SIGEVAS Convenio 640-2019 (tomado el 1 de junio de 2021 a las 2:33 pm). 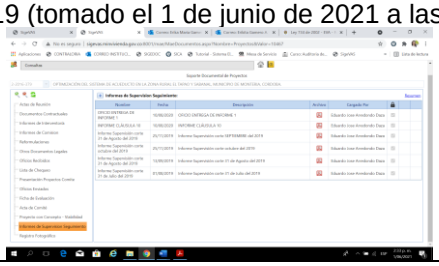 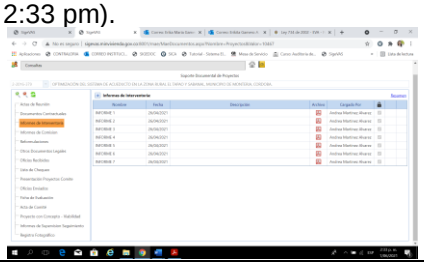	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

<table>
<tr><th>Municipio/ Proyecto</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td colspan="2"> 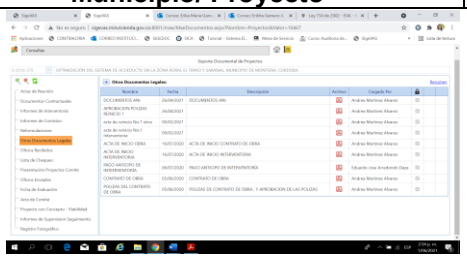 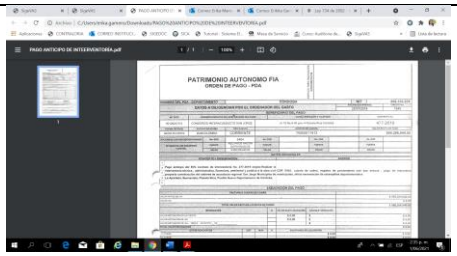 </td></tr>
<tr><td rowspan="3">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1007-2020
Proyecto: Optimización del acueducto de San Antero y del acueducto del corregimiento el Porvenir en el municipio de San Antero.</td><td>El contrato de obra se suscribió el día 21 de abril y solo fue cargado en el aplicativo hasta la fecha 6 de mayo de 2021.
El contrato de Interventoría se suscribió el 4 de mayo de 2021 y fue cargado en el aplicativo hasta el 31 de mayo de 2021.</td></tr>
<tr><td>No hay Actas de Comité cargadas en el aplicativo.</td></tr>
<tr><td>No hay Informes de supervisión y seguimiento cargadas en el aplicativo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior en el aplicativo SIGEVAS Convenio 1007-2020 (tomado el 1 de junio de 2021 a las 10:59 am).
 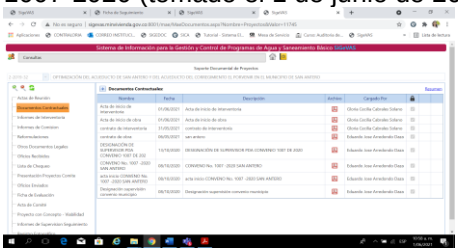 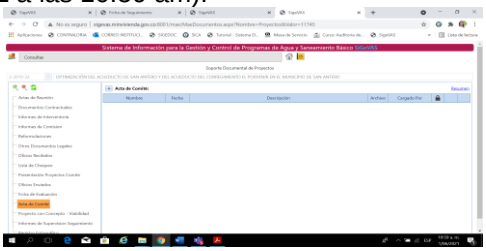
 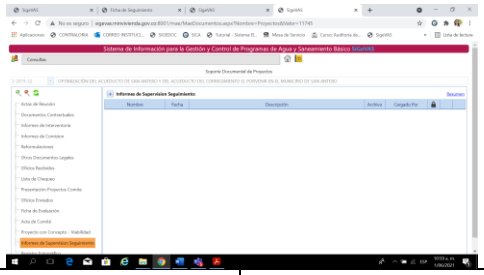 </td></tr>
<tr><td rowspan="3">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1133 DE 2020
Proyecto: "Optimización y ampliación del sistema de acueducto en el municipio de Sahagún fase II (act)"</td><td>No hay Documentos contractuales cargados en el aplicativo, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato se dio el 7 de mayo de 2021</td></tr>
<tr><td>No hay ficha de evaluación cargada en el aplicativo.</td></tr>
<tr><td>Solo hay un acta de comité con fecha 23 de diciembre de 2020.</td></tr>
</table>

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Municipio/ Proyecto	Observación
Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior en el aplicativo SIGEVAS Convenio 1133-2020 (tomado el 1 de junio de 2021 a las 10:55 am). 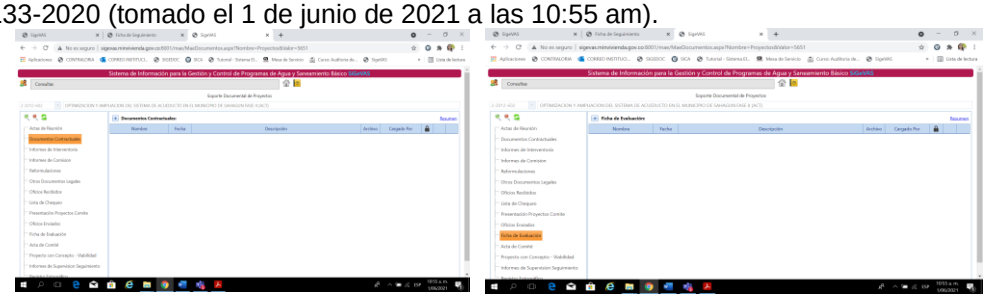 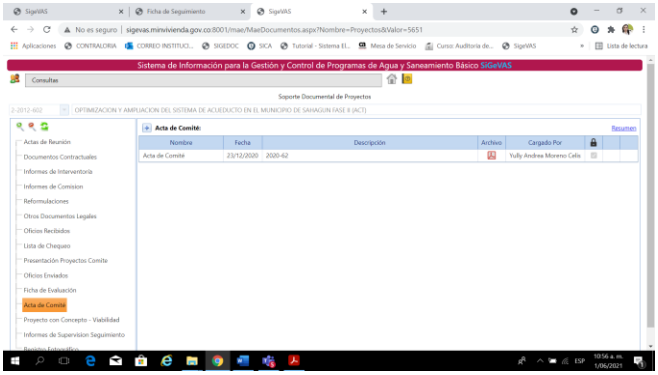	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 318 DE 2018.	No actualización periódica y oportuna del aplicativo SIGEVAS, en este no se evidencian: Informe (s) de interventoría, Ficha de evaluación, La viabilidad del proyecto, La totalidad de los informes de seguimiento, La totalidad de los oficios recibidos.
Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior en el aplicativo SIGEVAS Convenio 318-2018 (tomado el 31 de mayo de 2021 a las 10:19 pm), en donde se muestra un resumen de los documentos anexos y por pantallazo por cada ítem. 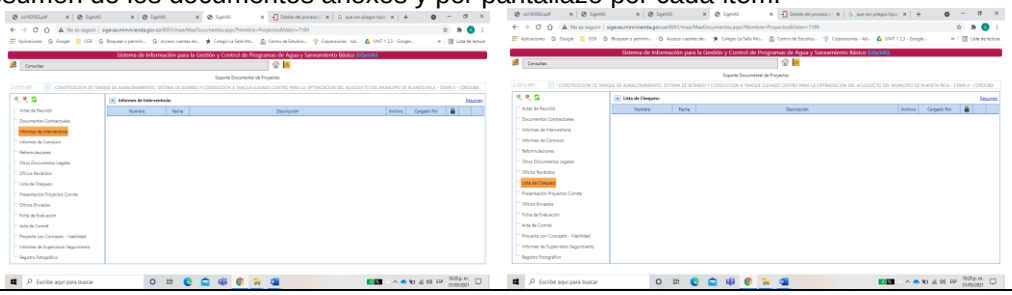	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Municipio/ Proyecto	Observación
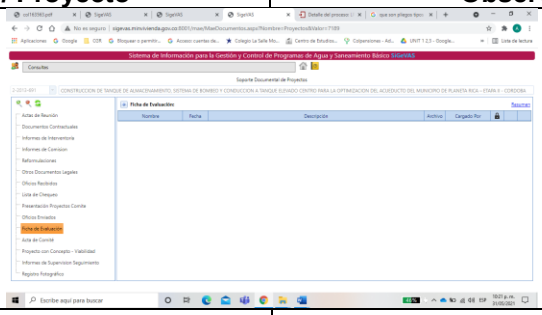	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1095 del 9 de diciembre de 2020.	No se realiza actualización periódica y oportuna del aplicativo SIGEVAS, en este no se evidencian: Proyecto con concepto de viabilidad, Ficha de Evaluación, Lista de Chequeo.
Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior en el aplicativo SIGEVAS Convenio 1095 -2020 (tomado el 1 de junio de 2021 a las 3:31 pm). 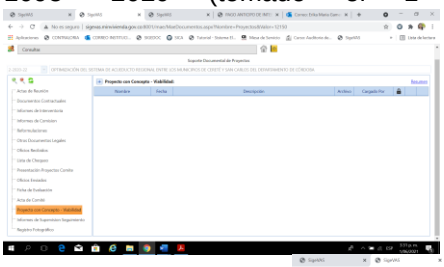 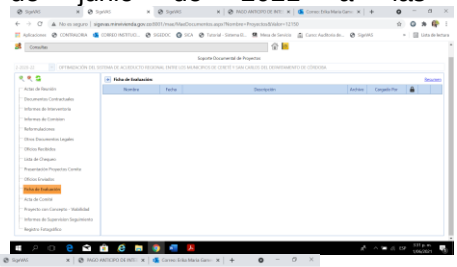 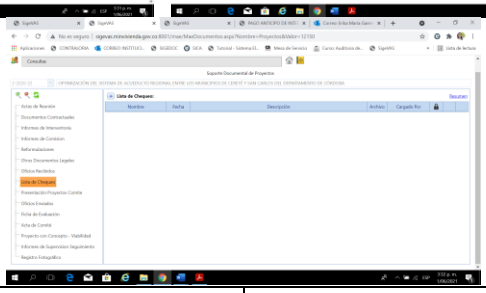	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1003 del 18 de diciembre de 2020.	No se realiza actualización periódica y oportuna del aplicativo SIGEVAS, en este no se evidencian: Proyecto con concepto de viabilidad, Ficha de Evaluación, Lista de Chequeo.
Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior en el aplicativo SIGEVAS Convenio 1003 -2020 (tomado el 1 de junio de 2021 a las 3:39 pm).	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Municipio/ Proyecto	Observación
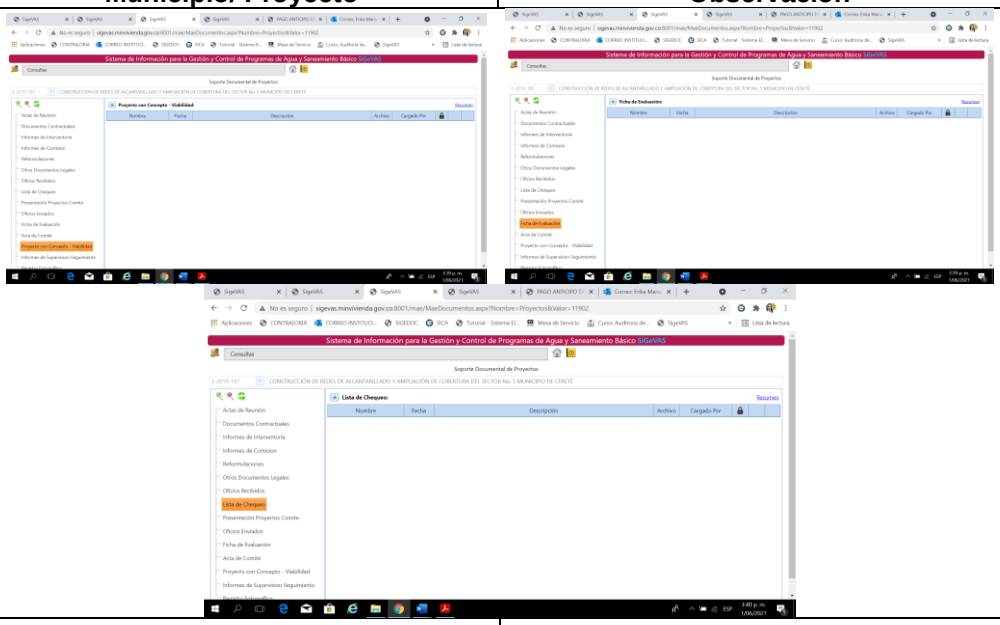	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 1134 de 2020	No actualización periódica y oportuna del aplicativo SIGEVAS, en este no se evidencian: • Informe (s) de interventoría. • Ficha de evaluación. • La viabilidad del proyecto. • Proyecto con concepto – viabilidad. • La totalidad de los informes de seguimiento. • La totalidad de los oficios recibidos.
Se adjuntan pantallazos como evidencia de lo anterior (tomado el 1 de junio de 2021 a las 12:33 pm). 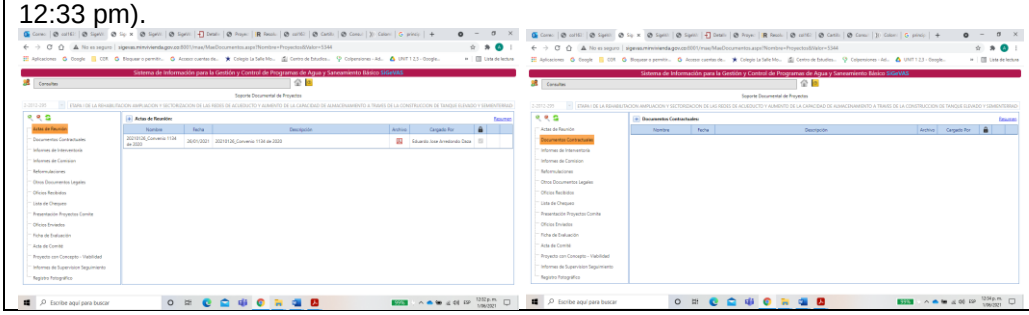	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Municipio/ Proyecto	Observación
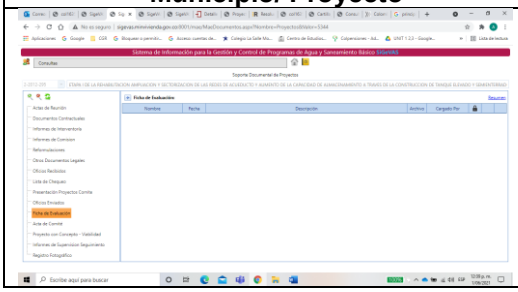	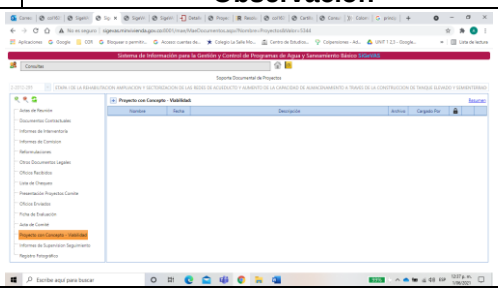

Fuente: Expediente MVCT
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Lo anterior, se presenta por debilidades en el proceso de seguimiento a los proyectos que tienen el apoyo financiero de la nación.

Situación que incide en que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio presenta dificultades en el seguimiento al cumplimiento del artículo 19 de la Resolución 1063 de 2016, el artículo 25 de la Resolución 0661 de 2019, las Cláusulas Decima y Decima primera del Convenio 640-2019, de igual forma, incide en el adecuado uso de la herramienta SIGEVAS para realizar un seguimiento eficaz y oportuno al desarrollo de los proyectos. Dado que el aplicativo no es alimentado con la información pertinente de manera oportuna y/o periódica por sus usuarios y se encuentra desactualizado, no presta la utilidad requerida, y no contribuya a ser una herramienta de seguimiento en tiempo real e incide en la toma de decisiones frente a las diferentes situaciones presentadas en los proyectos. Por lo anterior, se constituye un Hallazgo Administrativo

Respuesta de la Entidad – MVCT.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0073523 fechado 9 de junio de 2021)

(…) "En el marco del apoyo financiero otorgado por la Nación para coadyuvar en la ejecución de proyectos sectoriales, resulta fundamental exponer en este caso, que ***el MVCT no actúa como ejecutor de proyectos, por ende son las unidades ejecutoras quienes adelantan los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales respectivos, los cuales traen inmersas las competencias de supervisión, respecto de la contratación derivada del proyecto, señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes en la materia****.*

Por su parte, encontramos que el numeral 10º del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020 establece que desde el Viceministerio

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

de Agua y Saneamiento Básico - VASB se llevará a cabo el "seguimiento al alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el viceministerio de agua y saneamiento básico con cargo a recursos de la Nación". En esa línea, el seguimiento es adelantado a la ejecución de recursos públicos adjudicados a entidades territoriales para la ejecución de proyectos en materia de agua potable y saneamiento básico, administrados ya sea por las entidades territoriales beneficiarias o por terceros, a través de figuras tales como gerencia integral, o asistencia técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto el MVCT ejerce seguimiento a la ejecución de recursos públicos en el marco de la política pública sectorial de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, subrogado por el decreto 1425 de 2019, y supervisa la ejecución de los convenios a través de los cuales se instrumentaliza el apoyo financiero, lo cierto es que bajo ese marco normativo, ***el Ministerio no obra a manera de supervisor de los contratos de obra derivados, así como tampoco desarrolla actividades como interventor de los respectivos proyectos****.*

En ese orden de ideas, son los ejecutores de proyectos sectoriales como entidades responsables de la contratación derivada, a quienes les corresponde por mandato y asumen la obligación de ejercer las funciones de control y vigilancia de manera articulada con los respectivos interventores, actividad que involucra el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de las contrataciones derivadas.

Así las cosas, es claro que esta Cartera no genera documentos propios de la supervisión de contratistas como lo son, entre otros, cronogramas de obra, informes de interventoría, copia de Bitácoras, reportes sobre pagos a contratistas de obra, interventores y terceros, actas de liquidación de contratos de obra e interventoría; sin embargo en el marco de la política pública y el cumplimiento de las funciones de seguimiento asignadas al VASB, es requerido a ***los ejecutores de proyectos*** *de manera permanente que la totalidad de la información de los contratos de obra pública, e interventoría que ejecutan y hacen parte de los proyectos sectoriales, deberá estar debidamente diligenciada, cargada, y actualizada semanalmente en el Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS, tarea que se repite hasta que se lleve a cabo la suscripción del acta de liquidación de los respectivos contratos, resaltando continuamente que el reporte oportuno en el aplicativo SIGEVAS, permite efectuar un adecuado seguimiento a los proyectos de agua potable y saneamiento básico, así como el fortalecimiento de la planeación estratégica de las entidades en ejercicio de una adecuada gestión pública, y reporte de información.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios interadministrativos de apoyo financiero a cargo de las entidades ejecutoras de proyectos, y en concordancia con lo señalado por la Resolución 0661 de 2019[1], en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25-. SISTEMA DE INFORMACIÓN: *Las* ***entidades Ejecutoras*** *de los proyectos presentados ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán realizar el reporte de información sobre la ejecución de los proyectos, de acuerdo con el "Formato de Seguimiento a Proyectos Viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico" establecido para tal fin a través del Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento – SIGEVAS(…)".*

Por consiguiente y acorde con lo observado por el órgano de control, el reporte yactualización de la información contractual en el aplicativo SIGEVAS, recae en las entidades territoriales beneficiarias o en terceros cuando la ejecución se desarrolla a través de figuras como gerencia integral, o asistencia técnica*. Aclarado lo anterior, el Ministerio efectuó el seguimiento a los proyectos relacionados en su oficio,atendiendo la condición particular de cada uno de ellos con el objeto de mantener un control de los mismos y de esta forma tomar acciones oportunas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Como prueba de ello está la elaboración de los informes periódicos de supervisión y seguimiento a los Convenios del asunto de la presente actuación, lo que evidenciauna actividad eficiente y eficaz en el debido seguimiento al desarrollo de los mismos por parte deesta Cartera.* ***Visto lo anterior, toda vez que, como quedó antes dicho, el seguimiento que realiza este Ministerio es a los convenios, el cargue de dichos informes se encuentra en las carpetas de los convenios y no de los proyectos; por lo cual, la Contraloría no pudo constatar la existencia de estos.*** *Por este motivo, a continuación se aporta pantallazo del cargue periódico y oportuno de cada uno de los informes de supervisión y seguimiento elaborados por este Ministerio en la carpeta de convenios y, a su vez, la evidencia de que fue solicitado el pasado sábado 05 de junio de 2021, al proveedor de la plataforma, la migración de la carpeta deinformes de supervisión del SIGEVAS desde los Convenios a sus respectivos proyectos con el fin de que la Contraloría tenga acceso directo a estos a través de su usuario."(…)*

Respuesta de la Entidad – Municipio de Montería
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0077592 fechado 18 de junio de 2021)

"Con relación a la observación consignada en el informe remitido a la Entidad Territorial a través del oficio de la referencia y que textualmente preceptúa:

> *"En la sección **"Informes de supervisión y Seguimiento"** solo están cargados 3 informes de supervisión de 2019 y 2 de 2020. Se encuentra desactualizado.*
>
> *Adicionalmente, por fuera de esta sección se encuentra publicado un formato de seguimiento cuyos reportes mensuales están por fuera de las fechas establecidas, según lo estipulado por el artículo 19 del Decreto 1963 de 1996.*
>
> *Referente a los Informes de Ejecución de los que trata la CLAUSULA DECIMA del Convenio 640-2019. Desde el 10 de agosto de 2020 No hay evidencia cargada en el aplicativo de estos informes cargados por el Municipio de Montería"*

Es pertinente se tenga claridad que, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima primera del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, suscrito entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (en adelante MVCT.), la supervisión y control de la ejecución del dicho convenio será ejercida por el MINISTERIO por intermedio del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, o por quien éste designe por escrito, de ahí que, la responsabilidad de mantener actualizada la plataforma SIGEVAS en lo atinente de manera particular a "Informes de Supervisión del Convenio", corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del MVCT., lo cual resulta de fácil verificación en dicha herramienta tecnológica, pues se observa que tales informes son cargados por el MVCT. No obstante, revisada a la fecha la información que sobre el particular se encuentra cargada en el SIGEVAS, y por quién han sido subidos los informes de supervisión, se identifica con claridad que, se encuentra al día. Como evidencia de lo anterior, nos permitimos insertar seguidamente captura de imagen de la plataforma SIGEVAS con corte a 16 de junio de 2021." (…)

(…) "Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, referente a "INFORMES", se acordó por las partes que: "El MUNICIPIO presentará los informes de la ejecución del proyecto dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

lugar. Asimismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones del financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.", frente a ello, precisamos que, los informes de responsabilidad del Municipio de qué trata la cláusula del convenio en cita, son remitidos vía correo electrónico dentro de las fechas previstas, a través de la cuenta infra.martineza@gmail.com al correo indicado desde el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del MVCT para tales fines, es decir, EArredondo@minvivienda.gov.co y Jmeneses@minvivienda.gov.co al cual se adjuntan los respetivos informes de interventoría." (…)

*(…) "En cuanto a la segunda observación dentro de la "Observación No.1 Sistema de Información para la Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS (A) (D).", que al tenor indica: "En la sección "**Informes de Interventoría"** no había información cargada. Dichos informes en su totalidad fueron cargados día 26 de abril de 2021, lo cual refleja que esta actividad no se realiza en oportunidad de conformidad al desarrollo del proyecto", corolario a lo expuesto en el inciso final del considerando inmediatamente anterior, desde la Secretaría de Infraestructura, mensualmente se remite vía correo electrónico al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del MVCT los informes de interventoría correspondientes. Sin embargo, si bien a fecha 26 de abril del año en curso, por parte del Municipio fueron cargados en la plataforma SIGEVAS los informes de interventoría del No. 1 al No. 7, los informes de interventoría No. 8 y No. 9 se cargaron en los plazos establecidos." (…)*

Análisis de las Respuestas

El equipo auditor conceptúa que la respuesta desvirtúa parcialmente la situación expuesta, debido a que el MVCT la subsanó con ocasión de la comunicación realizada el 03 de junio de 2021 con oficio *2021EE0089236* por la CGR.

La situación comunicada hace referencia a que el MVCT presentó deficiencias en el seguimiento, supervisión y control al cumplimiento del artículo 19 de la Resolución 1063 de 2016, el artículo 25 de la Resolución 0661 de 2019, las Cláusulas Decima y Decima primera del Convenio 640-2019.

Del mismo modo, se concluye que el aplicativo SIGEVAS no es alimentado con la información pertinente de manera oportuna y/o periódica por sus usuarios y se encuentra desactualizado, no presta la utilidad requerida, y no contribuye a ser una herramienta de seguimiento eficaz y oportuno al desarrollo de los proyectos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Conforme al análisis realizado la deficiencia encontrada se constituye en hallazgo administrativo, y teniendo en cuenta que la entidad allegó respuesta donde subsanó las situaciones inicialmente observadas se configura como beneficio de auditoria cualitativo.

Hallazgo Administrativo No. 2, con presunta incidencia disciplinaria. Proceso de viabilización y seguimiento Convenio No. 640-2019 - Planeación pre contractual y estudios previos en el Contrato de Obra No. 378-2020.

(Fue Comunicada al MVCT de manera oportuna mediante oficio 2021EE0089236 y al Municipio de Montería Comunicada mediante oficio 2021EE0094185)

Ley 80 de 1993.

Artículo 25. "**Del principio de economía."**
"En virtud de este principio:

1. *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o **términos de referencia** para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (El aparte señalado en negrilla fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-400 de 1999), (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).*

2. *Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.*

3. *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

4. *Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

5. *Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.*

6. *Las entidades estatales abrirán licitaciones o* ***concursos*** *e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).*

7. *La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.*

8. *El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto.*

9. *En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.*

10. *Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento. (Este numeral fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001).*

11. *Las corporaciones de elección popular y* ***los organismos de control y vigilancia*** *no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.*

    De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos. (Texto en negrilla

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

fue declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-113 de 24 de febrero de 1996 de la Corte Constitucional M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

12. *Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:* ***Maduración de proyectos.*** *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

    PARAGRAFO 1*°. Para efectos de decretar su expropiación, además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, declárese de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte. Para estos efectos, el procedimiento para cada proyecto de infraestructura de transporte diseñado será el siguiente:*

    1. *La entidad responsable expedirá una resolución mediante la cual determine de forma precisa las coordenadas del proyecto.*

    2. *El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o la entidad competente según el caso, en los dos (2) meses siguientes a la publicación de la resolución de que trata el numeral anterior, procederá a identificar los predios que se ven afectados por el proyecto y ordenará registrar la calidad de predios de utilidad pública o interés social en los respectivos registros catastrales y en los folios de matrícula inmobiliaria, quedando dichos predios fuera del comercio a partir del mencionado registro.*

    3. *Efectuado el Registro de que trata el numeral anterior, en un término de seis (6) meses el IGAC o la entidad competente, con cargo a recursos de la entidad responsable del proyecto, realizará el avalúo comercial del inmueble y lo notificará a esta y al propietario y demás interesados acreditados.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

4. *El avalúo de que trata el numeral anterior deberá incluir el valor de las posesiones si las hubiera y de las otras indemnizaciones o compensaciones que fuera del caso realizar por afectar dicha declaratoria el patrimonio de los particulares.*

5. *El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para determinar el valor del precio de adquisición o precio indemnizatorio que se reconocerá a los propietarios en los procesos de enajenación voluntaria y expropiación judicial y administrativa, teniendo en cuenta la localización, las condiciones físicas y jurídicas y la destinación económica de los inmuebles.*

6. *Los interesados acreditados podrán interponer los recursos de ley en los términos del Código Contencioso Administrativo contra el avalúo del IGAC o de la entidad competente.*

7. *En firme el avalúo, la entidad responsable del proyecto o el contratista si así se hubiere pactado, pagará dentro de los tres (3) meses siguientes, las indemnizaciones o compensaciones a que hubiere lugar. Al recibir el pago el particular, se entiende que existe mutuo acuerdo en la negociación y transacción de posibles indemnizaciones futuras.*

8. *Efectuado el pago por mutuo acuerdo, se procederá a realizar el registro del predio a nombre del responsable del proyecto ratificando la naturaleza de bien como de uso público e interés social, el cual gozará de los beneficios del artículo 63 de la Constitución Política.*

9. *De no ser posible el pago directo de la indemnización o compensación, se expedirá un acto administrativo de expropiación por parte de la entidad responsable del proyecto y se realizará el pago por consignación a órdenes del Juez o Tribunal Contencioso Administrativo competente, acto con el cual quedará cancelada la obligación.*

10. *La resolución de expropiación será el título con fundamento en el cual se procederá al registro del predio a nombre de la entidad responsable del proyecto y que, como bien de uso público e interés social, gozará de los beneficios del artículo 63 de la Constitución Política. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de las personas objeto de indemnización o compensación a recurrir ante los Jueces Contencioso Administrativos el valor de las mismas en cada caso particular.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

11. *La entidad responsable del proyecto deberá notificar a las personas objeto de la indemnización o compensación que el pago de la misma se realizó. Una vez efectuada la notificación, dichos sujetos deberán entregar el inmueble dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.*

12. *En el evento en que las personas objeto de indemnización o compensación no entreguen el inmueble dentro del término señalado, la entidad responsable del proyecto y las autoridades locales competentes deberán efectuar el desalojo dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para entrega del inmueble.*

13. *El presente parágrafo también será aplicable para proyectos de infraestructura de transporte que estén contratados o en ejecución al momento de expedición de la presente ley.*

PARAGRAFO 2°. *El avalúo comercial del inmueble requerido para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, en la medida en que supere en un 50% el valor del avalúo catastral, podrá ser utilizado como criterio para actualizar el avalúo catastral de los inmuebles que fueren desenglobados como consecuencia del proceso de enajenación voluntaria o expropiación judicial o administrativa.*

Los parágrafos 1 y 2 fueron derogados por el artículo 73 de la Ley 1682 de 2013.

13. *Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.*

14. *Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.*

15. *Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Inciso derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

16. *En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. Pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de esta ley.*

17. *Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.*

18. *La declaratoria de desierta de la licitación o **concurso** únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).*

19. *Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.*

20. *Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado."*

Ley 87 de 1993

Artículo 2*. "Objetivos del sistema de Control Interno". "Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Literal a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
Literal b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
Literal c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
Literal f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
Literal h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características."

Artículo 3. *"Características del Control Interno".* Son características del Control Interno las siguientes:
Literal b. "Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización."

Artículo 4. "*Elementos para el Sistema de Control Interno". "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:*
Literal j. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión. "

Artículo 6. "Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."

El Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 640 – 2019 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Montería – Córdoba el 26 de junio de 2019, dio origen al proceso L.P. 054-2019 que, a su vez dio como resultado la suscripción del contrato de Obra No.378 del 16 de julio de 2020. En la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

revisión hecha por este ente de control, se observaron los siguientes retrasos en la etapa precontractual y suspensiones surtidas en la etapa de ejecución del contrato:

- Luego de la firma del convenio el 26 de junio de 2019, el municipio de Montería informa al MVCT que no es posible iniciar el proceso de contratación, debido a que en el esquema financiero del Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640 del 2019, el municipio de Montería aporta el 52% de los recursos que financian su ejecución y la Nación el 48% restante, el Alcalde de Montería solicita la suscripción de modificatorio del Convenio en referencia considerando que, tal como lo preceptúan los parágrafos 1° y 2° del Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, es procedente la aprobación de vigencias futuras para proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación, que es aplicable al proyecto en cuestión, al superar su ejecución la vigencia fiscal 2019. En este caso, según el plan financiero inicial al ser mayor la participación del municipio de Montería (aportando 3.500 millones) el proyecto no se contrató bajo estas condiciones porque iría en contravía de los artículos citados. Hecho que conllevó a la Reformulación No. 1.

- Debido a la precitada Reformulación, se generan: el OTROSI No. 1 del 5 de noviembre de 2019 que modificó la CLAUSULA SEXTA del convenio “VALOR DEL PROYECTO”; y el OTROSI No. 2 del 7 de diciembre de 2020 que prorrogó el plazo del convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640 de 2019, hasta el 18 de diciembre de 2021 y, modificó la CLAUSULA NOVENA del convenio “RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS”.

- Una vez aprobadas las pólizas del contrato para suscribir el acta de inicio tardaron 20 días, en razón a que debían hacer la entrega según el contrato de comodato del lote aportado por la CVS.

- Trece meses después de la suscripción del convenio, el municipio no contaba aún con el esquema fiduciario para el manejo de los recursos aportados por la Nación y por lo tanto el Ministerio no efectuó el desembolso de los recursos. Hasta el 23 de octubre de 2020 el Municipio de Montería da inicio al proceso de selección para la contratación del mecanismo fiduciario para el manejo de los recursos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

- Se suspendió el contrato entre el 30 de diciembre de 2020 y el 9 de marzo de 2021, justificada en el cierre de canteras por festividades y vacaciones de fin de año, adicionalmente deben realizar:

  "(…) ajustes al sistema eléctrico ya que la potencia del transformador y los diámetros de los cables de acometida se calcularon para un caudal menor.

  Se deben modificar los espesores de relleno de los materiales en la estación de rebombeo ya que el lote donde se va a construir los tanques de almacenamiento de agua está en una zona que en época invernal tiende a inundarse, por lo tanto, cualquier estructura que se instale en el lugar debe construirse sobre un terreno que tenga buena capacidad portante y finalmente hacerle un relleno con material seleccionado con granulometría y especificaciones correspondientes. Actualmente la totalidad de las cantidades no se encuentran contemplados en el presupuesto.

  Finalmente, se deben realizar la instalación de 160 acometidas domiciliarias las cuales quedaron dentro del alcance del proyecto, pero los costos de estas no fueron tenidos en cuenta, por lo tanto, al ser actividades que no quedaron incluidas en el presupuesto se debe realizar un balance de obra con sus respectivos APUS, cantidades de obra y pactación de precios. En el caso de las modificaciones hidráulicas y de los diseños de suelo se deben realizar nuevos ensayos geotécnicos, nuevas modelaciones hidráulicas y un nuevo diseño eléctrico.

  Por lo anteriormente anotado, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato ya que las actividades a ejecutar según la programación de obra no se pueden iniciar hasta que no se tenga el nuevo balance de obra."

- A fecha 21 de enero de 2021 el municipio de Montería no había hecho llegar las respectivas actas de suspensión *"por falta de firmas".*

- El municipio solicita el 25 de enero de 2021 ante la ANI el permiso de uso de carretera concesionada, para el cruce de tubería que va desde la planta de tratamiento de agua potable de Mocarí a la estación de rebombeo del Ceibal.

Las situaciones, anteriormente descritas evidencian fallas en el proceso de seguimiento a proyectos de conformidad a la cláusula cuarta del convenio 640 de 2019 por parte del MVCT y una deficiente planeación en la fase precontractual debido a la no identificación oportuna de riesgos previsibles en los estudios previos

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

de manera clara que identifiquen las especificaciones de predios, estudios, licencias y permisos por parte del ejecutor.

Las situaciones observadas generaron retrasos administrativos y dificultades en la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se observa vulneración al principio de planeación y selección objetiva, señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, así como los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, la Ley 594 de 2000, así como posible vulneración del deber funcional consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Este hallazgo tiene una presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad – MVCT.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0073523 fechado 9 de junio de 2021)

"(…) El proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA." fue presentado por el Municipio de Montería, mediante radicado No. 2018ER0108440 de 2018 ante el Ministerio de Vivienda, Ciudady Territorio a través del mecanismo de viabilidad de proyectos enmarcada bajo la Resolución 1063 de 2016.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución 1063 de 2016, es claro que ***el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el encargado de verificar documentalmente*** *el cumplimiento de los parámetros requeridos por el reglamento técnico del sector, los requisitosestablecidos en la resolución que rige la materia, así como en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, según lo cual,* ***bajo el principio de la BuenaFe, se presume que la información remitida por el Ente Territorial es veraz y no da lugar asustituir las funciones o responsabilidades de los consultores encargados de estudios, diseños e interventoría de los mismos, así como las entidades que avalan estos productos****.*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1063 de 2016,vigente en su momento, el cual establecía lo siguiente:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

(…)" Artículo 2°. Mecanismo de viabilización de proyectos. Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evalúa, aprueba y viabiliza los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como las reformulaciones que estos requieran.

Parágrafo. La viabilización de proyectos o su reformulación, ***corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico que hace parte integral de la misma. En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suple las funciones o responsabilidades de los ejecutores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría****; de los contratistas de obra y de los supervisores de los contratos. (…)" (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DE PROYECTOS APSB en su versión No.8, vigente para la fecha de viabilizacióndel proyecto que nos ocupa, estableció dentro de las definiciones lo siguiente:

" (…) La evaluación de un ~~proyecto comprende~~ ***~~la revisión integral de los~~ requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y sociales*** *por parte del profesional que adelante el proceso de viabilización de los proyectos (…)" (negrita y subrayas propias).*

*En el mismo sentido, a través de oficio con radicado No. 2019EE0055679, mediante el cual se comunicó al Municipio de Montería la viabilidad del proyecto en mención, fue señalado que "****la misma se emite conbase en la documentación presentada por el Municipio de Montería, la cual se presume veraz y porlo tanto ser dicha Entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad****". (negrillas fuera del texto original)*

"(…) es claro que de acuerdo con lo dispuesto en el Mecanismo de Viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la revisión que se adelanta para la viabilización de proyectos es de tipo documental, partiendo de que la información remitida por ELMunicipio de Montería es veraz, dado que la misma se encontraba

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

debidamente avalada y firmada por profesionales en la materia, con sus respectivos números de matrícula profesional.

En virtud de lo anterior, se reitera que la idoneidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y estabilidad de la obra, no pueden recaer sobre el Mecanismo de Viabilidad del Viceministerio de Agua Y Saneamiento Básico, dado que la revisión que se realizóde acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1063 de 2016, fue de tipo documental de acuerdo con los requisitos exigidos en la misma y su anexo técnico, como quedó antes visto."

"(…) Asimismo, los retrasos observados por el ente de control de ninguna manera son atribuibles en fallas al proceso de seguimiento a proyectos de conformidad a la cláusula cuarta del convenio 640 de 2019 por parte del MVCT. Por el contrario, ha habido una participación oportuna en las acciones del Ministerio de vivienda identificando cada una de las situaciones descritas por la Contraloría y asistiendo al Municipio en la búsqueda de las soluciones dirigidas a lograr la funcionalidad del proyecto.

Sobre el particular, es de tener presente que de conformidad con los artículos 6 y 121 de la Constitución Nacional[2], como se abordará en extenso más adelante, el MVCT en uso de sus funciones y atribuciones no puede extralimitar sus actuaciones y asumir facultades propias, en este caso, de la Entidad Territorial, como quiera que estuviese obrando de forma contraria a lo establecido por la Constitución y la Ley sobre el particular. (…)"

"(…) Ahora bien, ante los retrasos identificados por parte de este Ministerio a través del oficio ***2019EE011330 de 2019*** *esta entidad dejó constancia que ha cumplido puntualmente con todas sus responsabilidades frente a lo estipulado en el convenio del asunto, y reiteró que el único responsable de la demora en la apertura de los procesos de contratación y la ausencia de un instrumento fiduciario recae exclusivamente en el Municipio de Montería. Asimismo, este Ministerio advirtió que la anterior situación estaría configurando la existencia de un presunto incumplimiento en las obligaciones adquiridas a través del convenio del asunto por el ente territorial, (…)"*

"(…) Ahora bien, con respecto a la reformulación del proyecto, esta fue presentada de manera autónoma por el municipio en relación con sus obligaciones derivadas del convenio. en relación con el cambio del esquema financiero del Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640 del 2019, situación de orden administrativo en el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio carece de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

incidencia en el marco de sus atribuciones legales y constitucionales. De acuerdo con el esquema financiero del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 640 del 2019, el Municipio de Montería aportaba el 52% de los recursos que financian su ejecución yla Nación el 48% restante, la Alcaldía de Montería solicitó la suscripción de Modificatorio del Convenio en referencia considerando que, tal como lo preceptúa el Parágrafo 1° y el Parágrafo 2°del Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, resultaba procedente la aprobación de vigencias futuras para proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación, que es aplicable al proyecto en cuestión, al superar su ejecución la vigencia fiscal 2019. En este caso, según el plan financiero inicial al ser mayor la participación del Municipio de Montería (aportando 3.500 millones) el proyecto no podría contratarse porque se iría en contravía a los artículos citados.

En este sentido, el Municipio de Montería solicitó que la cofinanciación de la Nación sea mayoritaria, de tal manera que Violía S.A E.S.P. asumiera los aportes para la interventoría de Obras Civil y Suministro en su totalidad. Cabe mencionar que, a petición del municipio, y como beneficiario del proyecto, Violía manifestó su intención en asumir a sus costas la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la ejecución de las obras de "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CORDOBA", tal como consta en Oficio que Violía dirige al Municipio de Montería con radicado No. 0000265 de fecha 2 septiembre de 2019. (…)"

Respuesta de la Entidad – Municipio de Montería.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0077592 fechado 18 de junio de 2021)

"(…) En lo que respecta al OTROSÍ No. 2, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019 hasta el 18 de diciembre de 2021 y, modificó la CLAUSULA NOVENA del convenio "RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS", es preciso anotar que, sobre el primer supuesto objeto de modificación, esto es, prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, las solicitud se realizó desde el Municipio, teniendo en cuenta que, durante el proceso de selección del contratista de obra se dieron circunstancias en el desarrollo de dicho proceso que extendieron los plazos inicialmente previstos para la respectiva contratación, frente a lo cual, desde el Ministerio no se encontró objeción alguna, de ahí que se concediera la prórroga solicitada. Sin embargo, la modificación de la Cláusula Novena del Convenio, no obedeció a solicitud previa del Municipio, sino a concepto sobre el particular desde la supervisión de éste, tal como se consignó en el numeral 7 de la parte considerativa del OTROSÍ No. 2 (…)"

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

"(…) Nos permitimos anotar que, atendiendo trámites internos entre las entidades actoras para la entrega efectiva del bien, ésta de se pudo realizar hasta el día 08 de julio del 2020. No obstante, resulta pertinente aclarar que, la suscripción del acta de inicio de la obra en la fecha realizada, frente a la entrega material del lote en donde se construirá la estación de rebombeo, no representa relación en cuanto a afectaciones en la debida ejecución del contrato, pues ha de tenerse en cuenta que, en principio, de acuerdo al presupuesto del proyecto, se contempla un ítem de revisión y ajustes de todos los diseños, lo cual se encuentra dentro de la primera etapa a ejecutar y no la construcción de la estación de rebombeo, que es para lo cual cobraba valía la entrega del lote por parte de la CAR – CVS."(…)

(…) "Hasta el 23 de octubre de 2020 el Municipio de Montería da inicio al proceso de selección para la contratación del mecanismo fiduciario para el manejo de los recursos", es preciso que se tenga en cuenta el esquema financiero del Convenio según OTROSÍ No. 1, en el cual hay aportes de la nación y del Municipio, siendo los aportes de éste último con los cuales se financió la ejecución del contrato de obra durante la vigencia 2020, de tal manera que se programara ejecución de los recursos de la nación hasta tanto el avance de obras fuera mayor a lo que aporta el Municipio. Así las cosas, en el segundo semestre del año 2020, el Municipio adelantó el proceso de selección correspondiente para la contratación del esquema fiduciario para manejo de los recursos aportados por la Nación, lo cual, no ha influido en retrasos o contratiempos en la ejecución de la obra, y a la fecha se encuentra debidamente legalizado, teniéndose que, el Ministerio ha realizado un solo desembolso de $345.098.039,00." (…)

(…) " En atención a lo indicado en el informe sobre las causas que dieron lugar a la suspensión del Contrato de Obra No. 378-2020, ha de tenerse claridad que, dentro del alcance del proyecto y del Contrato 378-2020, se contempló y presupuestó un componente referente a "Ajustes y Diseños", en el cual, el contratista de obra debía realizar por cada componente que fuera a ejecutar, la respectiva revisión de los planos y diseños, realizar las modelaciones correspondientes, y los estudios y ensayos que permitan verificar la efectiva funcionalidad del proyecto.

Así las cosas, a la fecha se encuentra instalado todo lo referente a tuberías, ya que no se presentaron variaciones en los diseños conforme a la revisión de los diseños iniciales. Sin embargo, en los componentes eléctricos, estación de rebombeo y en la optimización de la planta con su captación, se presentó la necesidad de hacer nuevos diseños, toda vez que los que estaban actualmente requerían ajustes según normatividad vigente. A razón de lo expuesto, la empresa Violía Aguas de Montería

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

S.A. E.S.P, en su calidad de interventora de las obras, presentó al Municipio un informe detallado de todas las observaciones presentadas por el contratista Consorcio Acueducto ETS, y a raíz del cual se hace necesario que se tenga un PRE-BALANCE para que el Municipio de Montería pueda dar inicio a la consecución de los recursos que permitan la realización de ajustes de los componentes indicados anteriormente, y que en todo caso se dan conforme a la ejecución del ítem de "Ajustes y Diseños".

- *Por otra parte, en el informe de observaciones se dejó consignado que: "A fecha 21 de enero de 2021 el municipio de Montería no había hecho llegar las respectivas actas de suspensión "por falta de firmas", al respecto, es preciso anotar que, las actas que se han dado en desarrollo del contrato de obra, tales como, acta de inicio, acta de suspensión y reinicio, se encuentra debidamente suscritas por las partes y archivadas en el respectivo expediente.*

- *Finalmente se describe en el informe dentro de las situaciones acaecidas en el desarrollo del Convenio y Contrato de obra derivado que: "El municipio solicita el 25 de enero de 2021 ante la ANI el permiso de uso de carretera concesionada, para el cruce de tubería que va desde la planta de tratamiento de agua potable de Mocarí a la estación de rebombeo del Ceibal.", frente a ello, es preciso aclarar que dentro del proyecto en referencia, se hace necesario realizar intervenciones en una vía concesiona, lo que instó al Municipio adelantar los trámites pertinentes para la consecución de permiso ante la ANI, lo cual, atendiendo la programación de las obras y la vigencia del permiso que se concediera por esta entidad, debía realizarse dentro del tiempo en que lo solicitó el Municipio, lo cual previamente debía tener total claridad del punto exacto de intervención, de tal manera que el concesionario realizara la visita técnica, así como, contar con los documentos soportes de la petición, tales como: descripción técnica detallada del proyecto, identificación del principio-fin del lugar donde se ejecutarán las obras, descripción de la señalización prevista a adoptar en el sitio de trabajo, presupuesto de la obra objeto del permiso, cronograma de obra con el plazo estimado, planos de las obras a ejecutar y Plan de manejo ambiental.*

Así las cosas, el 25 de enero del 2021 el Municipio, mediante oficio D.A.0010-2021 hace la entrega a la ANI de la documentación para trámite de uso de permiso de uso de la carretera concesionada, y en fecha 1° de marzo del 2021 la ANI informa a la Entidad, la viabilidad del cruce y solicitan carta de compromiso, la cual fue remitida el día 4 de marzo del 2021 mediante oficio D.A. 0034-2021, expidiéndose Resolución por medio de la cual se concede el permiso solicitado por parte de la ANI, el día 13 de abril del 2020 (SIC) y que cuenta con una vigencia de un año, de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ahí que este permiso en particular no debía solicitarse con demasiada antelación a la programación de inicio de trabajos en sitio. ***(Ver anexo 3. RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA ANI Y OFICIOS MENCIONADOS****)*

Como puede observarse de lo expuesto, no se evidencian fallas en el proceso de seguimiento a proyectos de conformidad a la cláusula cuarta del convenio 640 de 2019 por parte del MVCT y mucho menos una deficiente planeación en la fase precontractual debido a la no identificación oportuna de riesgos previsibles en los estudios previos de manera clara que identifiquen las especificaciones de predios, estudios, licencias y permisos por parte del ejecutor, como lo afirmó el grupo auditor en su informe, puesto que se evidencia el buen actuar de la administración no solo en la consecución de los recursos, sino en todas las acciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio interadministrativo y de la contratación de las obras, ejecutándose el proyecto conforme a lo programado, lo cual incluye un componente de "Ajustes y Diseños", y que en el momento que ha sido necesario, en virtud de los principios que rigen la función pública, se ha suspendido la ejecución del Contrato, hasta tanto se han superado las causas que dieron lugar a ello, como fue el caso de la suspensión No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2020 y que se reinició el día 9 de marzo de 2021. " (…)

Análisis de las Respuestas.

El equipo auditor conceptúa que la respuesta no desvirtúa la situación expuesta, dado que el municipio de Montería explica y soporta que las situaciones señaladas se derivaron de actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio interadministrativo incluyendo las actividades de "ajustes y diseños", de igual forma aportan los soportes de la suspensión No. 1 que, una vez superadas las causas que dieron origen a dicha suspensión, se reiniciaron las obras.

Aunque, el municipio de Montería haya relacionado y soportado las situaciones observadas manifestando adicionalmente que se realizaron en virtud de los principios que rigen la función pública, las debilidades en el proceso de construcción del proyecto han ocasionado demoras en la entrega real y oportuna de las obras a sus usuarios finales.

Por lo anterior, el equipo auditor conforme al análisis realizado y a la deficiencia encontrada se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Hallazgo Administrativo No. 3, con presunta incidencia Disciplinaria. Etapa de planeación Convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 318 de 2018.

(Fue comunicada de manera oportuna al MVCT mediante oficio 2021EE0089236 y a FINDETER mediante oficio 2021EE0094187)

Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reformó el Régimen de Control Fiscal, y se modificó el artículo 267 de la Constitución Política.

"Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. (…)"

Constitución Política, artículo 209 *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Artículo 26 Numeral 3 Ley 80 de 1993 – Del principio de responsabilidad. *"Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones, sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos."*

Artículo 51 Ley 80 de 1993 - De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. *"El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley."*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Artículo 87 Ley 1474 de 2011. Maduración de proyectos. *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental."*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. - 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto (…)"*

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio suscribió el convenio No. 318 de cooperación técnica y apoyo financiero en agosto de 2018, con la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER y el municipio de Planeta Rica – Córdoba, por valor de $3.510.000.000, cuyo objeto es *"Construcción de tanque de almacenamiento, sistema de bombeo y conducción a tanque elevado centro para la optimización del acueducto del Municipio de Planeta Rica – Etapa II – Córdoba*".

Se pudo constatar, de acuerdo con la revisión y análisis hechas por este ente de control, dilación en el tiempo para iniciar los contratos derivados de dicho convenio. FINDETER y el MVCT, realizan una serie de solicitudes de información, ajustes de diseños y presupuesto, de forma fraccionada y con intervalos de tiempo que ocasionaron el retraso aproximadamente de 2 años y 3 meses, entre la suscripción del convenio el 6 de agosto de 2018 y la apertura del proceso de licitación para el contrato de Obra el 2 de diciembre de 2020. Como consecuencia, se hizo necesario la Reformulación No.1 justificada y esta a su vez generó el OTRO SI no. 1.

El proyecto fue viabilizado el día 28 de junio de 2018 y firmado el convenio interadministrativo el día 6 de agosto de la misma anualidad con un plazo de dos (2) años. Desde esa fecha el proyecto se vio inmerso en observaciones solicitadas por FINDETER como son:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

· Aporte adicional de información.
· Aclaraciones acerca de planos.
· Aclaraciones acerca del presupuesto.
· Aclaraciones acerca de las especificaciones técnicas.
· Modificaciones al valor de la interventoría.
· Diseño faltante de la caseta de operaciones.
· Planos detallados del sistema de bombeo.
· Ajustes en las especificaciones técnicas.
· Ajustes en el presupuesto.
· Aportes de información adicional y aclaraciones acerca de planos, presupuesto y especificaciones técnicas.
· Solicitud de faltantes de diseños de la caseta de operaciones y planos detallados del sistema de bombeo.
· Ajustes al proyecto realizando modificaciones en cantidades de obra, precios unitarios y valor de la interventoría variando con estos ajustes las actividades definidas en el alcance y el plan financiero del proyecto viabilizado.
· Reubicación de equipos de bombeo y el sistema eléctrico.
· Reformulación No. 1.
· Otrosí No. 1.

Todo lo anterior se dio en un intervalo de tiempo de dos (2) años y tres (3) meses, después de transcurrido un mes y dieciocho (18) días de firmadas las actas de inicio de obra e interventoría (fecha de inicio: 01 de marzo de 2021), el contrato es suspendido por dos (2) meses, por las siguientes razones:

1. La Interventoría emite observaciones de los especialistas en geotecnia, estructuras e hidráulica, que son relevantes para el inicio de la obra física.

2. Se requiere actualizar el permiso de aprovechamiento forestal, el cual está por dos (2) árboles y se requiere talar veinte (20).

3. El contratista de obra remitió a la interventoría y a AQUALIA S.A. E.S.P; propuesta de relocalización de tanques en el mismo predio, con el fin de talar la menor cantidad de árboles posible.

La principal causa de este hecho fue la viabilización a un proyecto mal estructurado o incompleto, este no tuvo un instrumento funcional que le permitiera mitigar los riesgos de que los entes territoriales incurrieran en inexactitudes cuando aportan los documentos de los proyectos en los que solicitan apoyo financiero de la nación.

Dejando vía libre a la ocurrencia de inconvenientes, cambios en el alcance, retrasos, cambios en el desarrollo de los proyectos, diseños incompletos, solicitudes de permisos y demoras en los procesos.

La Contraloría General de la República evidencia un incumplimiento por parte del MVCT en el proceso de supervisión, seguimiento y falta de diligencia administrativa para el desarrollo oportuno del Convenio, de igual forma por no detectar a tiempo riesgos previsibles durante el proceso de viabilización y por la no detección de debilidades en los estudios previos del ejecutor contraviniendo lo estipulado en la cláusula cuarta numeral 3 del convenio 318 de 2018, Resolución 1063 de 2016 y así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, razón por la cual tiene una presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la Entidad – MVCT.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0073523 fechado 9 de junio de 2021)

"El proyecto "Construcción de tanque de almacenamiento, sistema de bombeo y conducción a tanque elevado centro para la optimización del acueducto del Municipio de Planeta Rica – EtapaII – Córdoba" fue presentado por el Municipio de Planeta Rica, mediante radicado No. 2018ER0055145 del 18 de junio de 2018 ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del mecanismo de viabilidad de proyectos enmarcada bajo la Resolución 1063 de 2016.

Tal como quedó dicho en la parte inicial de la respuesta a la anterior observación, de conformidadcon la normatividad que rige la materia, ***el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el encargado de verificar documentalmente*** *el cumplimiento de los parámetros requeridos por elreglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la resolución que rige la materia, asícomo en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, según lo cual, bajo el principio de la Buena Fe, se presume que la información remitida por el Municipiode Planeta Rica es veraz, razón por la cual, no hay lugar a sustituir las funciones o responsabilidades de los consultores encargados de estudios, diseños e interventoría de los mismos, así como las entidades que avalan estos productos.*

Lo anterior, soportado en normas tales como las ya mencionadas en el punto anterior, en especial, la Resolución No. 1063 de 2016, vigente en su momento, según la cual:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

(…)" Artículo 2°. Mecanismo de viabilización de proyectos. Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evalúa, aprueba y viabiliza los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como las reformulaciones que estos requieran.

Parágrafo. La viabilización de proyectos o su reformulación, ***corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico que hace parte integral de la misma. En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suple las funciones o responsabilidades de los ejecutores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría****; de los contratistas de obra y de los supervisores de los contratos." (…) (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

Visto lo antes reiterado, el seguimiento adelantado por este Ministerio en su momento, requirió en varias ocasiones a Findeter, para que en ejercicio del servicio de asistencia técnica que adquirió con el MVCT, mediante la suscripción del Convenio que nos ocupa, con el fin de que diera celeridad al proceso de contratación, en los siguientes términos:

- *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de las competencias asignadas para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a nivelNacional, presentó el proyecto en la sesión No. 28 del 28 de junio de 2018 del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el cual recomendó su viabilidad por la suma de $3.586.786.486, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 379 de 2012, 504 de 2013 y 770 de 2014.Esta decisión fue comunicada al Municipio de Planeta Rica mediante oficio con radicado No. 2018EE0050493 del 28 de junio de 2018.*

- *Mediante oficio con radicado No. 2018EE0065925 del 21 de agosto de 2018 este Ministerio remitió a Findeter la información correspondiente a la información y documentación técnica, ambiental, predial, presupuestal y financiera que hace parte de los estudios y diseños del proyecto viabilizado, e indicó además a Findeter que el citado proyecto sería ejecutado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 766 de 2013.*

- *Mediante oficio con radicado No. 2018ER0095634 del 9 de octubre de 2018,*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Findeter, enel marco de la asistencia técnica que le brinda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorioconforme a lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 766 de 2013 remitió el resultado de la revisión efectuada a la documentación que hacía parte de los estudios y diseños del proyecto, donde se indicó que se hacía necesario atender observaciones de tipo documental, presupuestal, así como ajustar el valor establecido para la interventoríade obra dentro del Plan Financiero del proyecto.

- *Mediante los oficios de radicado 2019ER0014867 del 18 de febrero de 2019 y 2019ER0014870 de la misma fecha, Findeter solicitó a OPSA S.A. E.S.P. remitir las respuestas a las observaciones pendientes que fueron dadas a conocer por Findeter a través del oficio con radicado No. 2018ER0095634 del 9 de octubre de 2018, luego de haberse realizado una serie de mesas de trabajo en las instalaciones de este Ministerio en las fechas 20 de noviembre de 2018, 04 de diciembre de 2018 y 23 de enero de 2019donde el compromiso de OPSA fue entregar, a más tardar, el 31 de enero de 2019 estasobservaciones subsanadas (lo cual no se cumplió) con el fin de prever el plazo estimadoque tendría el inicio del proceso de Convocatoria que permitiría contratar la ejecución delas obras.*

- *Mediante oficio con radicado No. 2019EE0069518 del 6 de agosto de 2019, este Ministerioremitió a Findeter documentos ajustados por el Municipio en relación con: diseño completo de la caseta de operaciones y planos detallados del sistema de bombeo, ajustes en especificaciones técnicas, la información y documentación presupuestal y de ajuste del valor establecido para la interventoría de obra civil y suministros presentada por el Municipio de Planeta Rica y solicitada por parte de Findeter en la comunicación No. 2018ER0095634 del 9 de octubre de 2018, con la finalidad de que la entidad que usted representa continuara con los trámites de inicio de la contratación de la obra civil, suministros y la respectiva interventoría que hacen parte del proyecto. Sin embargo, Findeter, el 28 agosto de 2019, comunicó de manera informal que el oficio remitido se recibió sin los respectivos anexos. Por este motivo, el MVCT nuevamente remitió el proyecto en físico por medio del oficio 2019EE0078215 del 03 de septiembre de 2019 para la revisión de Findeter de los ajustes solicitados.*

- *El día 05 de Noviembre de 2019 el profesional de seguimiento del proyecto del MVCT, dirige nuevamente correo electrónico al área de estudios previos de FINDETER a través de la cuenta EArredondo@minvivienda.gov.co donde se solicita dar celeridad y prioridad a la revisión de los ajustes solicitados en lo que compete al proyecto "CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCION A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA – ETAPA II – CORDOBA" que fueron remitidos por el MVCT mediante oficio 2019EE0078215 del 03 de septiembre de 2019 y recibidos por FINDETER el día 06 de Septiembre de 2019 con el fin de iniciar con la mayor prontitud el proceso de contratación.

- *El día 24 de octubre de 2019, Findeter manifestó de manera informal no haber recibido en sus instalaciones el proyecto en físico remitido por medio del oficio 2019EE0078215 del 03 de septiembre de 2019 para la revisión respectiva por parte de Findeter, por lo cual,el 25 de octubre de 2019 luego de que el MVCT hiciera la respectiva investigación, se envió un correo electrónico a Findeter evidenciando que el proyecto sí fue recibido en sus instalaciones (Cl. 103 # 19-20) el día 06 de septiembre de 2019. En este, se adjuntó la colilla de la empresa de envíos que realizó la entrega debidamente firmada por parte de quien recibe a nombre de Findeter. Por lo cual, la afirmación de Findeter de no tener el proyecto no era cierta, pues ya tenían 49 días de haberlo recibido. En el mismo correo, también se solicitó nuevamente atender este tema con urgencia y celeridad.*

- *Se diligencia oficio de radicado 2019EE0097804 del 5 de noviembre de 2019 dirigido al Dr. MAURICIO BETANCOURT JURADO, GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO de FINDETER, con el fin de solicitar que se lleve a cabo con la mayor prontitud la contratación del proyecto del asunto y, asimismo, se haga llegar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un cronograma con las actividades del proceso. En el mismo,se dejó constancia que el proyecto había sido remitido dos meses antes de la fecha del mismo a FINDETER por parte del MVCT mediante el oficio 2019EE0078215 del 03 de septiembre de 2019 y recibido en la entidad el día 06 de septiembre de 2019. Asimismo, se hizo énfasis en que a pesar del plazo transcurrido y de que se ha insistido en dar celeridad al asunto mediante correos electrónicos, FINDETER aún no había iniciado lacontratación del proyecto.*

- *A través de oficio 2019EE0112590 del 13 de diciembre de 2019, de conformidad con las situaciones y trazabilidad del proyecto consignadas en la presente comunicación, solicitóFindeter que en el marco de la asistencia técnica que le brinda a este Ministerio se plantee un escenario tal que permita adelantar la contratación derivada del proyecto, toda vez que las diferentes solicitudes de aclaraciones realizadas por Findeter ya han sido debidamente atendidas por el Ministerio y que la solicitud realizada por el área de contratación demuestra que no hay coordinación e interacción entre el área técnica de Findeter y el área de contratación. Asimismo, se recordó a Findeter que las Cláusulas contenidas y obligaciones establecidas por parte de Findeter en el marco del Contrato Interadministrativo No. 438.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De este modo, se hace extensiva a la Contraloría las Cláusulas contenidas y obligaciones establecidas por parte de Findeter en el marco del Contrato Interadministrativo No. 438 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS, INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS DISEÑOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO QUE SEAN VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO", son, entre otras, las siguientes:

*"**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE FINDETER. –** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, constituyen obligaciones de **FINDETER** las siguientes:*
(…)
*2) Adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios pare el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, **FINDETER** elaborará los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el **MINISTERIO**, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, con base en el proyecto estructurado por la entidad territorial y el concepto de viabilidad emitido por el **MINISTERIO** frente a dicho proyecto. **FINDETER** velará porque en el desarrollo de los mencionados procedimientos se acaten los principios de transparencia, economía, selección objetiva y publicidad, entre otros. Así mismo, realizará la supervisión de los contratos celebrados para la ejecución de los proyectos, hasta su terminación y liquidación.*
(…)
11) Realizar visitas a la zona de ejecución de los proyectos.

*12) Entregar al **MINISTERIO** la información relacionada con la ejecución del objeto del presente contrato, cuando este lo requiera.*

13) Presentar los informes correspondientes, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. (…)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

17) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo.
(…)
CLAUSULA DECIMO PRIMERA PARTES INDEPENDIENTES: *Para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que cada una de las partes suscriptoras del presente contrato actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución objeto del presente contrato; y que su actividad se desarrollará con plena sujeción de los principios de coordinación y subsidiariedad de la administración pública".*

De esta forma queda evidenciado que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha observado de manera eficaz las funciones a su cargo, como quiera que adelantado actuaciones de forma oportuna, dirigidas a que se lleve a cabo la debida de ejecución de obras que cuentan con el apoyo financiero de la Nación, sin perjuicio de lo cual se han presentado situaciones ajenas a su ámbito de acción, que han incidido de forma negativa en dicho propósito.Dicho lo anterior, se solicita el archivo de esta observación, como quiera que no se configuran aspectos de hecho y de derecho, que den lugar a supuestos de responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal a cargo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sus funcionarios y contratistas."

Respuesta de la Entidad – FINDETER.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER007758 fechado 18 de junio de 2021)

(…) "Una vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT definió e informó a FINDETER los proyectos objeto de apoyo financiero de la Nación, se celebró el convenio tripartito entre: MVCT, Municipio y Findeter.

El servicio de asistencia técnica que presta FINDETER se estructura en un negocio jurídico, definido en un contrato de prestación de servicios que a su vez comparte elementos propios del mandato para con el cliente que recibe la prestación. Siendo ello así, este servicio a su vez se ve materializado en la contratación derivada de esos contratos interadministrativos, dentro del cual cada uno de los mencionados adquiere una serie de roles y obligaciones específicas, cuya precisión permite delimitar con mayor certeza la prestación del servicio de asistencia técnica por parte de FINDETER.

En desarrollo del convenio Findeter tiene la siguiente obligación:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

"(…) 2. Elaborar los términos de referencia para la contratación de las obras e interventoría correspondiente, garantizando que se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. (…)"

Por lo anterior y en desarrollo de esta actividad, y considerando la revisión documental de la información remitida por el Ministerio que realiza Findeter, evidenció la necesidad que el Municipio de Planeta Rica como estructurador del proyecto atendiera algunas situaciones que podían afectar el normal desarrollo del mismo, razón por la cual el 9 de octubre de 2018 se remitió al MVCT el oficio 2018ER0095634 dentro del cual se realizaron observaciones al proyecto que en general están asociadas con:

1. El alcance del proyecto.
2. La información aportada la cual incluía alcances que no correspondía al proyecto viabilizado.
3. Aspectos asociados a los diseños aportados.
4. Presupuesto de obra e interventoría.
5. Planos.

Adicionalmente se realizaron mesas de trabajo en las cuales se socializaron las observaciones y se recomendó el análisis de algunos aspectos del proyecto, estas mesas de trabajo se realizaron el 20 de noviembre de 2018, el 4 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019.

En el marco del convenio interadministrativo, suscrito, el Municipio adquirió obligaciones asociadas a la información aportada del proyecto, por lo cual, y en cumplimiento de las mismas es deber del mismo implementar las acciones y los planes de acción que se requieran para aclarar o subsanar las situaciones que se puedan identificar por parte del MVCT, Findeter, los proponentes o contratistas y que estén orientadas a garantizar las condiciones necesarias para adelantar el proceso de selección o la ejecución de las obras.

Conforme a lo anterior, se establece en el convenio que son obligaciones del Municipio entre otras las siguientes:

"(…) 3. Suministrar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio.
4. Aportar como contrapartida y poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y de la interventoría que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera que se requiera para el cabal

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, conforme al esquema de ejecución del proyecto, ya sea bajo la modalidad de ejecución de obras en una sola etapa o por fases condicionales diferenciadas e independientes con actividades, presupuestos y productos definidos, si a ello hubiere lugar, y demás autorizaciones que requieran para la ejecución y desarrollo del presente Convenio.
5. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución del objeto del presente Convenio, conforme al esquema de ejecución del proyecto, ya sea bajo la modalidad de ejecución de obras en una sola etapa por fases condicionales diferenciadas e independientes con actividades, presupuestos y productos definidos, si a ello hubiere lugar.
6. Prestar la colaboración que sea necesaria, suficiente y oportuna que sea requerida a fin de que el contratista de obra y de la interventoría seleccionados puedan ejecutar las actividades a su cargo.
7. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: 7.1.) Previo al inicio de la etapa contractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo.
(…)

(…) 10. Responder de manera oportuna las solicitudes que EL MINISTERIO, FINDETER y/o el contratista de obra e interventoría seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio.
(…)

(…)11. Solicitar, en los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo suscrito entre el MINISTERIO y FINDETER, conforme las cargas contractuales allí determinadas, y el procedimiento establecido en el mismo, la reformulación del proyecto, junto con los ajustes o actualizaciones al diseño, estudios y demás documentación técnica, ambiental, legal, presupuestal, administrativa y financiera que soporte dicha reformulación, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que FINDETER le comunique la necesidad de realizar este trámite.(…)

(…) 18. Suministrar los estudios y diseños del proyecto y certificar la legalidad de su uso en los procesos precontractuales y contractuales por parte de FINDETER."

En cumplimiento de estas obligaciones el Municipio procedió a realizar la verificación las observaciones realizadas así como de los estudios, diseños y demás documentos del proyecto evidenciando la necesidad de realizar aclaraciones y

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ajustes a los mismos, esta documentación fue remitida a Findeter el 12 de agosto de 2019, sin embargo una vez verificada la misma, se identificó que persistían observaciones y condiciones que debían ser aclaradas por parte del estructurador , es decir el ente territorial, asociadas al valor del proyecto, permisos ambientales, componente predial, planos, diseños y presupuestos, algunas de estas generadas con relación al proyecto ajustado y remitido.

Por lo anterior, el municipio en calidad de estructurador del proyecto, procedió a realizar las verificaciones correspondientes entregando documentos en diciembre de 2019 que atendían parcialmente las observaciones efectuadas por Findeter. En febrero de 2020 se realizaron mesas de trabajo virtuales con el fin de socializar los alcances de las modificaciones durante el primer semestre del año 2020, adicionalmente, Findeter dio traslado al MVCT de los documentos ajustados por el municipio a través de oficio remitido en el mes de marzo de 2020.

En cumplimiento de las obligaciones asociadas a la solicitud de reformulación radicó los documentos solicitados para la reformulación del proyecto al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT el día 27 de julio de 2020, en la cual se planteó la modificación del componente de obra civil e interventoría inicialmente viabilizado, garantizando con los cambios solicitados la funcionalidad y el impacto establecidos para el proyecto.

Considerando lo anterior, una vez verificado por el MVCT el cumplimiento de los requisitos de presentación y evaluación del citado proyecto, reglamentados en la resolución No. 1063 de 2016, se emitió la Reformulación No. 1 a través del comunicado No. 2020EE0057640 del 6 de agosto de 2020, la cual fue remitida a través de correo electrónico a Findeter el lunes 24 de agosto de 2020.

En virtud de ello, no ha existido dilación por parte de Findeter, teniendo en cuenta que los dos años y tres meses indicados en el oficio del asunto, no están asociados a observaciones fraccionadas, por el contrario la Entidad ha actuado con diligencia y responsabilidad, requiriendo plazos adicionales luego de la viabilidad y de la remisión del proyecto a Findeter para que el estructurador realizará una revisión, aclaraciones ajustes y complementaciones al proyecto, orientadas a mitigar los riesgos asociados a la ejecución, que como es de conocimiento de todos, son de ocurrencia frecuente en esta clase de obras de ingeniería.

En ese sentido, Findeter apoyó al Municipio en la resolución de las situaciones que impidieron la contratación inmediata del proyecto, sin embargo, debe considerarse el rol del Municipio el cual se deriva del conocimiento y dominio que la entidad

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

territorial posee sobre el proyecto, como quiera que ésta lo presenta al MVCT para su viabilización; y sobre el terreno en el cual se ejecutará, en la medida que el ente territorial ejerce acciones relacionadas directamente con el alcance y finalidad del proyecto desde su perspectiva ideológica y desde su concepción.

Adicionalmente, se debe considerar las obligaciones que tiene el Municipio asociadas a la entrega de información, ajustes, complementaciones, colaboración y apoyo para la estructuración del proyecto, que sean consideradas necesarias para la ejecución del mismo. A su vez, se encuentra en cabeza del ente territorial la obligación de aportar, de manera libre y autónoma, tanto al MVCT, como a FINDETER y a los contratistas derivados de obra, e interventoría, el acervo documental de orden técnico, legal, presupuestal, administrativo y financiero suficiente para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.

De igual forma, el Municipio tuvo que hacer ajustes al proyecto en los cuales debió validar los componentes de diseño razón por la cual requirió la asesoría y el acompañamiento de profesionales especialistas, por ejemplo, en el componente hidráulico, estructural, en la validación del presupuesto y en las especificaciones, situación que implicó tiempos importantes. Por otro lado, se presentaron situaciones de salud pública generados por la pandemia del Covid-19, que representaron condiciones especiales para el ajuste del proyecto por parte del estructurador y afectaron los tiempos requeridos por el Municipio para la entrega de la información." (…)

(…) "Es claro que el rol de Findeter no está asociado a la estructuración y aprobación de los diseños, sin embargo, y considerando que la ejecución de la obra puede ser afectada por la calidad de los mismos, se han establecido medidas orientadas a mitigar los riesgos asociados a la estructuración por parte de terceros que puedan implicar inexactitudes o necesidad de ajustes o complementaciones en los diseños aportados, oposición por parte de la comunidad o necesidad de permisos, implementado la apropiación de los diseños por parte del contratista, con la debida revisión por parte de un equipo interdisciplinario, durante el primer mes de ejecución del contrato y contemplando que en caso de evidenciar una situación que deba ser atendida por el Municipio las partes cuenten con la facultad de suspender el contrato de conformidad con las condiciones suspensivas relacionadas en los términos de referencia.

En virtud de lo anterior, en el contrato de obra las partes previeron y acordaron establecer condiciones suspensivas. por oposición de la comunidad a la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

construcción del proyecto, por deficiencias en estudios y diseños, por falta de permisos, licencias o autorizaciones, a por falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales. Con fundamento en dichas condiciones suspensivas se encuentra la situación actual del contrato, es decir la de suspendido, lo cual reiteramos es una situación prevista, que el contratista desde la presentación de la propuesta conoció y cuyo riesgo asumió pues está contemplado en la matriz de riesgos de los términos de referencia.

Considerando lo anterior, se tiene que los estudios previos del proceso están estructurados mitigando los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución y que son normales en esta clase de proyectos, los cuales estuvieron a disposición de los oferentes en la etapa precontractual para revisión y donde no se presentaron observaciones o consideraciones asociadas a deficiencias en la estructuración de la convocatoria. De haberse presentado los oferentes habrían manifestado en la oportunidad y términos conferidos durante la convocatoria, las deficiencias encontradas, para obtener la respuesta por parte del estructurador del proyecto o de Findeter, situación que como explicamos no sucedió.

En consecuencia, es importante tener en cuenta los roles que cada uno de los actores tienen en el proyecto y las obligaciones contraídas en el acuerdo de voluntades suscrito, como es el Convenio interadministrativo, antes mencionado, razón por la cual consideramos que Findeter dentro del marco de la asistencia técnica que ejerce, no le es endilgable responsabilidad alguna frente a la observación planteada por el Organismo de Control."

Análisis de las Respuestas

El equipo auditor conceptúa que esta respuesta no desvirtúa la observación, ya que, si bien es cierto, las obligaciones del Municipio de Planeta Rica son entre otras las descritas en el informe técnico de Findeter, y este no es quien estructura y aprueba los diseños, pero, como ejecutor del convenio y como lo cita el mismo en su respuesta:

· *"Que el objeto de Findeter es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos (…)*

· *Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el literal "a" del numeral 2° del artículo 268, que la financiera podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

relacionados con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.

· Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal "h" adicionado por el artículo 28 de la ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que Findeter puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de presentar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera".

Y lo dispuesto en el Artículo 28 en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su literal j *"Emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la superintendencia Financiera como a otras que disponga el Gobierno Nacional".*

Findeter es quien presta los servicios de asistencia técnica y asesoría en cuanto a diseños y ejecución de proyectos.

Teniendo en cuenta, el evidente incumplimiento en el proceso precontractual, la dilación y uso inadecuado del tiempo en revisiones y solicitudes de diseños, presupuesto, especificaciones técnicas, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo No. 4, con presunta incidencia Disciplinaria. Convenio 1103 de 2020, convenio 318 de 2018, y convenio 1007 de 2020.

(Fue comunicada de manera oportuna al MVCT mediante oficio 2021EE0089236, Municipio de Planeta Rica mediante oficio 2021EE0094188, Aguas de Córdoba mediante oficio 2021EE0094193 y AQUALIA mediante oficio 2021EE0094194.)

Convenio 1103 de 18 de diciembre de 2020 numeral 8: *"(…) publicar en el SECOP una vez surtidas las aprobaciones correspondientes a los documentos de los procesos de contratación."*

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – "*Publicidad en el SECOP. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (…)"*

Artículo 2.1.1.2.1.8. Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 – *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones,*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato"

Convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 318 de 2018.

Convenio interadministrativo de uso de recursos 1133 de 2020.

Convenio interadministrativo de uso de recursos 1007 de 2020.

Ley 734 de 2002: ***"por la cual se dicta el código disciplinario único"***.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió los convenios 1103 de 18 de diciembre de 2020 de uso de recursos, con el municipio de Cerete – Córdoba y Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P por valor de $ 15.162.157.465, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR No. 5 DEL MUNICIPIO DE CERETE"*, Convenio No. 318 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Findeter y el municipio de Planeta Rica, el Convenio Interadministrativo de Uso de recursos No. 1133 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el municipio de Sahagún, el Departamento de Córdoba y Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1007 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Municipio de San Antero y Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

Se pudo constatar, de acuerdo con la revisión y análisis de los documentos suministrados por la entidad auditada lo siguiente:

En la cláusula 4 numeral 8 del convenio 1103 de 2020, en la cláusula 4 del Otrosí del Convenio 318 de 2018 y en la cláusula 4 Numeral 8 del convenio 1133 de 2020, se dejan consignadas las obligaciones del ejecutor, entre las cuales se refiere a *"publicar en el SECOP una vez surtidas las aprobaciones correspondientes los documentos de los procesos de contratación*", además en la cláusula 4 Numeral 9 del convenio 1007se estableció, *"publicar en el SECOP de forma debida las etapas del proceso de Selección, garantizando el principio de publicidad, la pluralidad de las ofertas y la selección objetiva, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes (…)"*

Teniendo en cuenta lo consignado en las cláusulas de los convenios antes descritos, según la documentación allegada por la entidad, se pudo evidenciar que

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

la parte ejecutora en dichos convenios, siendo la encargada de realizar el proceso de contratación en todas sus etapas, es omisiva toda vez que el proceso no está publicado en SECOP.

La principal causa de estos hechos es la conducta omisiva de la parte ejecutora por no cumplir con lo estipulado en los convenios en cuanto a la publicación de los procesos de contratación en el SECOP.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una posible violación a lo normado en los convenios y al principio de publicidad y principio de libre concurrencia de las empresas para participar en los procesos contractuales. En virtud de lo anterior, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta MVCT.

(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0073523 fechado 9 de junio de 2021.)

(…) "En el caso que nos ocupa, como ya se ha manifestado al descorrer el traslado de otras observaciones, ha de tenerse en cuenta que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio —comotambién el ente municipal— no es el ejecutor del contrato en el marco de los Convenios referenciados, dada su calidad de supervisor del mismo, de suerte que la eventual desatención se predica, de un extremo contractual diverso.

Ciertamente, el Convenio 1103 de 18 de diciembre de 2020 en su numeral 8º dispone la obligación de publicar en el SECOP una vez se colmen las aprobaciones correspondientes a losdocumentos de los procesos de contratación.

A su turno, el precepto 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 082 de 2015, alude igualmente a la carga atañedera a la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actosadministrativos del Proceso de Contratación, norma que también se concatena con el Artículo 2.1.1.2.1.8, del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, alusivo al compromiso del "sujeto obligado" de publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

La exigencia en comento, como las cargas que en general se les atribuyen a las instituciones estatales, deben además entenderse limitadamente pues, como bien

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

se sabe, en el ámbito del derecho excepcional rige el principio de la norma general exclusiva o norma general negativa[5].

Dicho de otra forma, ha de entenderse con un alcance absolutamente restrictivo siguiendo las voces del viejo aforismo según el cual las excepciones son de estricta interpretación[6] (exceptiones sun strictissimae interpretationis).

Teniendo en cuenta lo anterior, bien puede afirmarse que la obligación de publicar información sobre la actividad contractual consistente en documentos y estudios previos, pliego de condiciones, ofertas y contratos le corresponde a la parte ejecutora y no al supervisor, pues esteúltimo como tal sólo tiene la obligación de ingresar el avance de la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP.

Asimismo, es perentorio resaltar que para el caso de los ejecutores que se encuentra regidos bajo regímenes exceptuados de contratación pública, como es el caso de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Sección Tercera del Consejo de Estado a través de auto del 25 de febrero de 2021, expediente 56151, suspendió provisionalmente la aplicación de las Circulares Externas No. 1 de 21 de junio de 2013 y 20 de 27 de agosto de 2015 de la Agencia deContratación Pública Colombia Compra Eficiente, en relación con los apartes que contengan la expresión "actividad contractual", argumentando, entre otras razones, que, el contenido del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 contiene dos apartes, que permite concluir que las obligaciones de publicidad no son equiparables entre las entidades estatales y las entidades exceptuadas, en el siguiente sentido:

"La primera parte del inciso primero hace referencia a la expedición de actos administrativos y asu notificación, lo cual es excepcional en los contratos regidos por el derecho privado. El inciso segundo aclara que la posibilidad planteada en el inciso primero no releva a las entidades de realizar las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Ese artículo regula la licitación pública, por lo que esas publicaciones sólo son aplicables a las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

… 35.- La estructura de la norma permite entender que el alcance de la publicidad no esequivalente entre los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los financiados con recursos públicos. En los primeros se deben publicartodos los actos relacionados con la actividad contractual. Es por eso que la norma citadaestablece que todo el proceso puede adelantarse electrónicamente. Esto es concordante con elartículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 (…)"

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

…36.- A diferencia de lo anterior, es claro que el literal c) no establece la obligación de publicar la totalidad de los actos desarrollados en el marco de la actividad contractual de los contratos financiados con recursos públicos. Todo lo contario, el literal c) se limita a indicar que se debe publicar la "información oficial de la contratación". El alcance de esta expresión no puede equipararse al alcance de la publicidad que el artículo 3º impone a las entidades estatales regidaspor el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De lo contario, no se entiende el motivo por el que el artículo 3º establece diferencias en relación con las entidades que celebran contratos con dineros públicos.

Asimismo, señala el Consejo de Estado que:

"En concordancia con esa norma, el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 establece un alcance dela publicidad específico para las entidades cuyo régimen contractual es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La norma mencionada señala lo siguiente:

<<ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen decontratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondienteal respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sinexcepción.".

Para finalizar, es resaltado por la Sección Tercera que publicar la información contractual por parte de las entidades con un régimen de contratación especial, implica que sus competidores puedan acceder a información privilegiada sobre la operación empresarial, argumentando lo siguiente:

40.- Finalmente, se debe aclarar que esta lectura del literal c) del artículo 3º también está inspirada en las normas constitucionales. Protege la libre competencia que se encuentra en el artículo 333 de la Constitución Política y el principio de igualdad del artículo 13 constitucional. Lamayoría de las entidades que cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran en competencia con el sectorprivado.

En este contexto, publicar la actividad contractual implica que sus competidores, que no están sujetos a la misma obligación, podrán acceder a información sobre la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

operación empresarial. Estoles permite a los competidores saber qué actuaciones está realizando una empresa en el sectoreconómico y, sobre todo, cómo las está llevando a cabo.

Por esto, no se trata de limitar la publicidad a los aspectos que tengan secreto empresarial. Hayinformación de actividad contractual que, aunque no esté cobijada por secreto empresarial, les daría ventaja a competidores si tienen acceso a ella. Esto pondría a esas empresas que celebran contratos con recursos públicos en franca desventaja con aquellos competidores que financien sus actuaciones con recursos completamente privados".
Atendiendo a lo antes expuesto, se evidencia que obró en estricta observancia de la Ley y ejerciólas actividades a su cargo de conformidad con lo establecido en la Constitución al igual que en la normatividad vigente, razón por la cual, respetuosamente nos permitimos solicitar el archivo de la presente observación, como quiera que no se configuran aspectos de hecho y de derecho, queden lugar a supuestos de responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal a cargo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sus funcionarios y contratistas."

Respuesta Municipio de Planeta Rica

(El Municipio de Planeta Rica no da respuesta a la Observación comunicada mediante oficio radicado electrónico 2021EE0094188 fechado 15 de junio de 2021)

Respuesta Aguas de Córdoba S.A.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0077977 fechado 18 de junio de 2021)

"CONVENIO 1133 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRIOTORIO, EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, LA EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA SA.ESP Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto denominado: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN FASE II (ACT).

En relación a sus observaciones indicamos que Aguas de Córdoba realiza los procesos de contratación en el marco del Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás complementarios vigentes, en cumplimento de nuestra obligación como ejecutor en este convenio, se dio cumplimiento al principio de publicidad en el SECOP de forma debida y oportuna, aplicabilidad del pliego tipo para los procesos de selección por la modalidad de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

licitación pública para los proyectos de APSB para el caso de la obra, debidamente revisado y aprobado por el ministerio de vivienda ciudad y territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad inicio el proceso de selección para llevar a cabo la contratación de la obra que tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN FASE II", a través de la modalidad de Licitación Pública N.001, la cual SI FUE PUBLICADA en el sitio web www.contratos.gov.co y en la cual se puede evidenciar que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1..1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015- "Publicidad en el SECOP".

A continuación, relacionamos el link del proceso en el que se encontraran todos los documentos que hacen parte del proyecto que está en cabeza del ejecutor y el cual actualmente está en la etapa adjudicado LP-001-2021: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-215390

Detalle del proceso: LP-001-2021 OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN. www.contratos.gov.co

CONVENIO 1007 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020. Suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRIOTORIO, EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, LA EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA SA.ESP y EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, Cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE SAN ANTERO Y DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO".

El proceso de selección de la obra e interventoría de la misma está a cargo del operador del servicio del Municipio de San Antero, empresa AQUALIA, bajo el régimen legal que les aplica, en todo caso, con acompañamiento y aprobación de los pliegos tipo APSB por parte del ministerio de vivienda ciudad y territorio y el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.aqualia.com.co/obras-cordoba"

Respuesta AQUALIA S.A.

(AQUALIA no da respuesta a la Observación comunicada mediante oficio mediante oficio 2021EE0094194 fechado 15 de junio de 2021).

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Análisis de las Respuestas

La parte ejecutora (Aguas de Córdoba S.A. E.S.P) en su respuesta con respecto al convenio No. 1133 del 31 de diciembre de 2020 se constató y tiene el proceso publicado en SECOP con la implementación de los pliegos tipo, situación verificada en SECOP.

Con respecto a los otros convenios (1103 de 2020, convenio 318 de 2018, y convenio 1007 de 2020) analizados, se mantiene la situación comunicada, toda vez que no están publicados en SECOP, en dos de ellos, la parte ejecutora (Aqualia Latinoamérica) hace la publicación en su página web obviando la obligación pactada en los convenios, como es la de publicar en SECOP el proceso contractual.

Por las razones anteriormente expuestas, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo No. 5, con presunta incidencia Disciplinaria. Convenio interadministrativo 1103 de 2020.

(Fue comunicada de manera oportuna al MVCT mediante oficio 2021EE0089236 y AQUALIA mediante oficio 2021EE0094194)

Resolución 248 del 2020 *"por la cual se adoptan documentos tipos para los procesos de licitación pública de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico."*

Convenio 1103 de 18 de diciembre de 2020 numeral 8: *"…el ejecutor deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los pliegos tipos del sector siempre y cuando al momento de publicar el aviso de convocatoria del respectivo proceso se encuentren adoptados…*

Ley 734 DE 2002. "*por la cual se expide el código disciplinario único*"

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió el convenio 1103 el 18 de diciembre de 2020 para el uso de los recursos, con el municipio de Cereté – Córdoba y Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P por valor de $15.162.157.465, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR No. 5 DEL MUNICIPIO DE CERETE"*.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De acuerdo con la revisión y análisis de los documentos suministrados por la entidad auditada, en virtud de la resolución No. 248 del 01 de diciembre de 2020, por la cual se adoptan documentos tipo para los procesos de licitación pública de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y de la cláusula cuarta del convenio que señala: *"…el ejecutor deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los pliegos tipos del sector siempre y cuando al momento de publicar el aviso de convocatoria del respectivo proceso se encuentren adoptados…"*, se determinó lo siguiente:

Del proceso de contratación que se encuentra publicado en la página de AQUALIA, los formatos que se utilizaron no corresponden a los establecidos por los pliegos tipo impartidos por Colombia Compra Eficiente, sino que la parte ejecutora utiliza formatos propios, también se evidencia que en determinados formatos *"Matriz 2 indicadores financieros y organizacionales*" la parte ejecutora utiliza referenciación de los pliegos tipo pero los modifica con referenciaciones propias tales como: *"código: AQLATAM –DTO-COR-01*" "*versión: 1.1.*"; referenciaciones estas que, de acuerdo a los pliegos son inmodificables y establecidas por Colombia Compra eficiente con el código *"código: CCE-EICP-FM-45" "versión: 1".*

La principal causa de estos hechos es la omisión de la parte ejecutora en no adoptar en debida forma los pliegos tipo impartidos por Colombia Compra Eficiente (Resolución No. 248 de 2020) y de lo normado en el convenio, razón por la cual se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta MVCT.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0073523 fechado 9 de junio de 2021.)

"Al respecto, en el marco del seguimiento a los recursos públicos asignados a los proyectos sectoriales, y específicamente en relación con la adopción de los documentos tipo sectoriales, desde esta Cartera se ha adelantado un trabajo de difusión de la normativa expedida a través de las resoluciones 248 y 249 de 2020 expedidas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en aras de la transparencia y libre concurrencia de oferentes, y desde esta Cartera a través de mesas de trabajo en las regiones, de manera presencial y virtual (se adjunta copia del acta de visita realiza a Aguas de Córdoba y Aqualia), así como envío de comunicaciones a sus ejecutores reiterando los principios de obligatoriedad e inalterabilidad que revisten los documentos tipo sectoriales.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Para el caso de los ejecutores con régimen de contratación especial no recae dicho principio de obligatoriedad, por su condición de exceptuadas; sin embargo en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes han acordado en los respectivos convenios interadministrativos de uso de recursos, que los ejecutores implementarán los documentos tipo sectoriales, adaptándolos a su régimen jurídico y normativa que los gobierna, por lo tanto en estos casos la implementación de los pliegos tipo se erige como la adopción de buenas prácticas contractuales, así como la colaboración y trabajo mancomunado entre los diferentes actores sectoriales, para alcanzar la modernización y optimización en los procesos que desarrollan la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el país, y que son el instrumento para lograr la satisfacción de los fines esenciales del Estado.

Por lo tanto en virtud de dicha adaptabilidad, las empresas de servicios públicos tienen cierto margen de autonomía, sin descuido del cumplimiento de los elementos esenciales de los mencionados documentos, esto es la estandarización de requisitos de habilitación como experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y todos aquellos requerimientos técnicos que configuren buenas prácticas contractuales, con el fin garantizar la libre concurrencia de oferentes y selección objetiva del contratista.

Asimismo, si bien es cierto el MVCT ejerce seguimiento a la ejecución de recursos públicos en el marco de la política pública sectorial de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, subrogado por el decreto 1425 de 2019, y supervisa la ejecución de los convenios a través de los cuales se instrumentaliza el apoyo financiero, se debe precisar que el Ministerio no actúa como ejecutor de proyectos, por ende, son las unidades ejecutoras quienes adelantan los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales respectivos, los cuales traen inmersas las competencias normativas aplicables en la materia.

Respecto a la implementación de los documentos tipo sectoriales, este Ministerio brinda apoyo y asistencia permanente a los ejecutores de proyectos, en cumplimiento de sus competencias, y de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política, el cual establece que las entidades del Estado no pueden actuar por fuera de sus competencias.

En ese orden de ideas, esta Cartera de ninguna manera avala documentos precontractuales que de manera clara y sin lugar a duda en el convenio suscrito, son de entera responsabilidad de los ejecutores de proyectos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Asimismo, en virtud de los postulados de la descentralización, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actúa bajo los mandatos de ley, y sin coadministrar las decisiones que adopten las entidades territoriales, máxime si se tiene en cuenta que las funciones de esta Entidad en materia de agua potable y saneamiento básico van dirigidas a formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en dicha materia, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Así las cosas, es claro que este Ministerio dentro de sus competencias no cuenta con capacidad coercitiva, ni con funciones de inspección vigilancia y control respecto de los ejecutores sectoriales; por lo tanto, en el marco del seguimiento son brindados lineamientos, que bajo el principio de la buena fe se espera sean acatados como buenas prácticas contractuales, en aras de una gestión eficiente de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, en el marco de un buen seguimiento por parte de este Ministerio de Vivienda a la implementación los pliegos tipos del sector de manera celera y oportuna, se advirtió a través de oficio 2021EE0014110 del 18 de febrero de 2021 a Aqualia Latinoamérica que los estructuradores del proceso no podrán modificar los Formatos, Anexos, matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los que se encuentran establecidos en el documento tipo, salvo cuando de forma expresa y en virtud de aspectos propios de la ejecución del proyecto y del respeto de la autonomía territorial, se encuentre permitido, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris, tal y como se indica en los respectivos documentos.

En la misma carta se hizo énfasis en la obligatoriedad e inalterabilidad de los pliegos tipo de la siguiente manera:

"OBLIGATORIEDAD

El citado marco normativo establece la obligatoriedad en la aplicación de los documentos tipo para las entidades estatales, las cuales se encuentran definidas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1992. Para el caso de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales se encuentran regidas bajo un régimen especial de contratación, la implementación de los pliegos tipo se erige como la adopción de buenas prácticas contractuales, así como la colaboración y trabajo mancomunado entre los diferentes actores sectoriales, para alcanzar la modernización y optimización en los procesos que desarrollan la infraestructura de agua potable y

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

saneamiento básico en el país, y que son el instrumento para lograr la satisfacción de los fines esenciales del Estado.

Asimismo, los documentos tipo fueron dispuestos como herramienta de transparencia en materia de compras públicas, razón por la cual, en virtud de la autonomía negocial, se ha incluido en los convenios interadministrativos suscritos por esta Cartera para apoyar la ejecución de proyectos sectoriales, la obligación a cargo de los ejecutores con régimen de contratación establecido en la ley 142 de 1994 dar aplicación de los pliegos tipos del sector.

INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO

El artículo 3º de las citadas resoluciones 248 y 249 de 2020 estableció que "De conformidad con el artículo 1o de la Ley 2022 de 2020, ***los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública****.* ***En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de selección solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan****…" (negrillas fuera del texto original).*

En este orden de ideas, los ejecutores de proyectos que implementen los pliegos tipo, para adelantar los procesos precontractuales en relación con la licitación pública, deberán diligenciar los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris de los documentos tipo, respecto de los cuales se deben tener en cuenta las características propias de cada región y definirán reglas que promuevan el fomento de la industria y el desarrollo local.
Los pliegos tipo incluyen documentación de uso obligatorio e inalterable, salvo en los apartes que, como se indicó anteriormente, se encuentre permitido, la cual puede ser descargada en formato Word de la página web de la Agencia Colombia Compra Eficiente en el link https://bit.ly/3qBdSBD. La documentación que hace parte integral de los pliegos, se compone del documento pliego base, que constituye la columna vertebral de estos, anexos, formatos, matrices y formularios (…)"

Asimismo, a través de este oficio se resaltó que dentro del marco obligacional que hace parte de los convenios suscritos, se destacan las siguientes a cargo de los ejecutores: "- Garantizar la ejecución del proyecto objeto el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado por EL MINISTERIO. - Realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por EL MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, velando porque en

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. EL EJECUTOR deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los pliegos tipos del sector, siempre y cuando al momento de publicar el aviso de convocatoria del respectivo proceso, se encuentren adoptados conforme a las normas que los regulen."

Por último, es perentorio resaltar que, la conclusión del ente de control en el sentido en que "La principal causa de estos hechos obedece a que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no advirtió esta situación a la parte ejecutora por falta de un seguimiento adecuado a este convenio (…)", carece de un argumento válido de conformidad con las razones anteriormente expuestas."

Respuesta AQUALIA

(AQUALIA no da respuesta a la Observación comunicada en oficio 2021EE0094194 de fecha 15 de junio de 2021)

Análisis de las Respuestas.

Teniendo en cuenta que el ejecutor "*AQUALIA*" no dio respuesta a la situación comunicada, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo No. 6. Publicación en SECOP Convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 1134 de 2020.

(Fue comunicada de manera oportuna al MVCT mediante oficio 2021EE0089236 y Aguas de Córdoba mediante oficio 2021EE0094193)

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación"*.

Artículo 2.1.1.2.1.8. Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 – *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones,*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

Al ingresar al aplicativo SECOP se puede evidenciar que hay un error, ya que el ente territorial, quien es el responsable de subir la información a este aplicativo indica, que la fuente de financiación son Recursos Propios, cuando en realidad la Nación aporta la suma de $11.477.888.528 y por contrapartida la suma de $7.876.982.323.

Se incumplen las obligaciones relacionadas con la publicación de la información en todas las etapas de los proyectos, la cual debe ser veraz.

La Contraloría General de la República evidencian deficiencias en obligaciones relacionadas con la publicidad de los documentos e información del Convenio Interadministrativo No. 1134 de 2020, por debilidades en el control y seguimiento a la publicación del proceso contractual por parte de la Aguas de Córdoba S.A, que afecta el principio de publicidad con el riesgo de desinformar, al contener información incompleta o desactualizada.

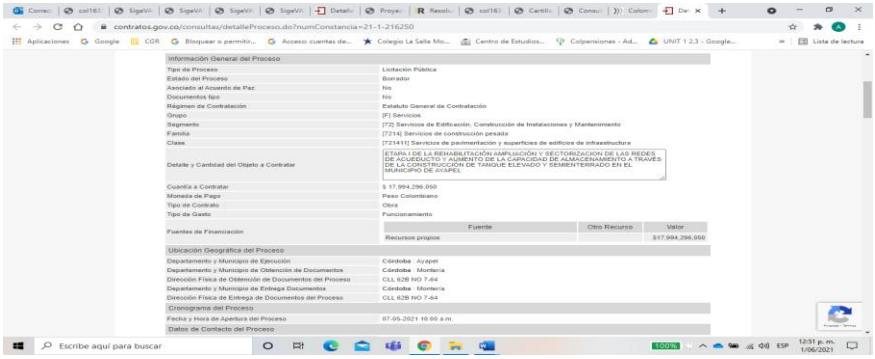

Hay recursos de la nación y recursos de contrapartida, así como se demuestra a continuación según el aplicativo SIGEVAS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

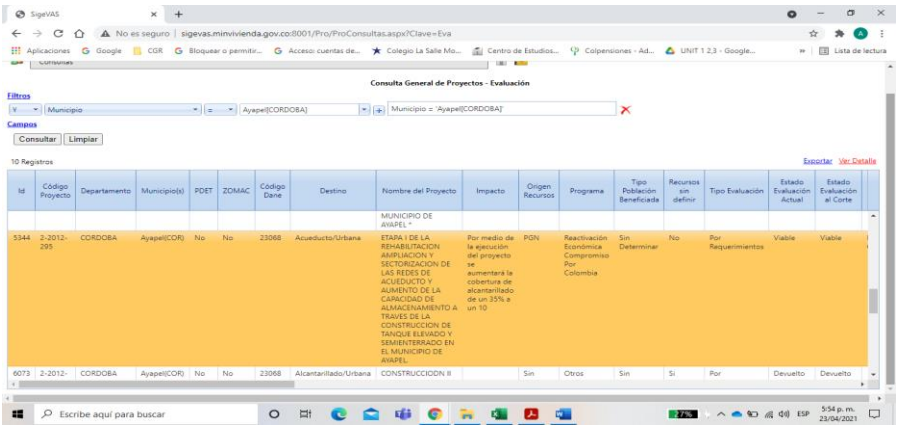

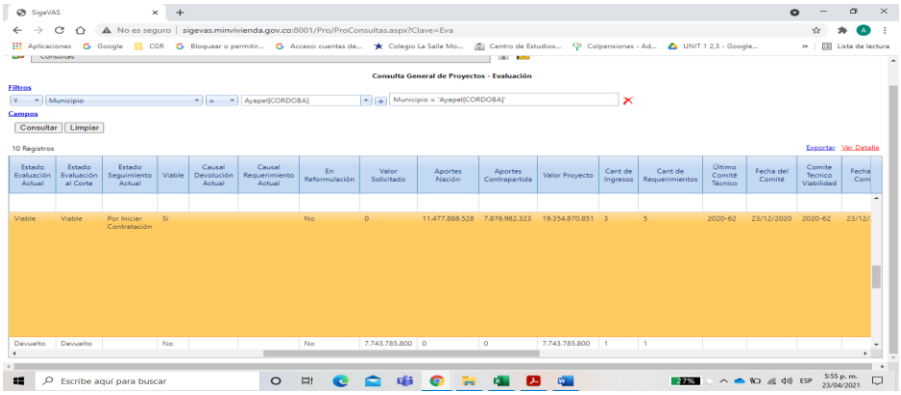

Respuesta MVCT.
(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0073523 fechado 9 de junio de 2021.)

"Con fundamento en lo señalado en líneas precedentes el MVCT ejerce seguimiento a la ejecución de recursos públicos en el marco de la política pública sectorial de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, subrogado por el decreto 1425 de 2019, y supervisa la ejecución de los convenios a través de los cuales se instrumentaliza el apoyo financiero, se debe precisar que el Ministerio no actúa como ejecutor de proyectos, por ende son las unidades ejecutoras quienes adelantan los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales respectivos, los cuales traen inmersas las competencias normativas aplicables en la materia.

En el marco del apoyo financiero otorgado por la Nación para coadyuvar en la ejecución de proyectos sectoriales, resulta fundamental exponer en este caso, que

el MVCT no actúa como ejecutor de proyectos, por ende son las unidades ejecutoras quienes adelantan los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales respectivos, los cuales traen inmersas las competencias de supervisión, respecto de la contratación derivada del proyecto, señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes en la materia, obligaciones que son de entera responsabilidad del ejecutor en el marco de la tarea encomendada contractualmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto el MVCT ejerce seguimiento a la ejecución de recursos públicos en el marco de la política pública sectorial de conformidad con lo establecido

en el decreto 1077 de 2015, subrogado por el decreto 1425 de 2019, y supervisa la ejecución de los convenios a través de los cuales se instrumentaliza el apoyo financiero, lo cierto es que, bajo ese marco normativo, el Ministerio no es supervisor de los contratos de obra derivados, así como no desarrolla labores como interventor de los respectivos proyectos.

En ese orden de ideas, son los ejecutores de proyectos sectoriales como entidades responsables de la contratación derivada quienes les corresponde por mandato y deben ejercen las funciones de control y vigilancia de manera articulada con los respectivos interventores, actividad que involucra el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de las contrataciones derivadas, y por lo tanto no es tarea de este Ministerio las obligaciones contractuales establecidas de manera clara y expresa en el respectivo convenio.

No obstante, a través del oficio 2021EE0014112 del 2021 dirigido por parte de este Ministerio en sus acciones de seguimiento hacia el Municipio de Ayapel, se advirtió que a través del convenio en mención fueron pactadas una serie de obligaciones a cargo del ejecutor, entre las que se destacan, entre otras, las siguientes:

"-Garantizar la ejecución del proyecto objeto el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado por EL MINISTERIO.

- Realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por EL MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del

proyecto, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. EL EJECUTOR deberá

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

desarrollar el proceso de selección adoptando los pliegos tipos del sector, siempre y cuando al momento de publicar el aviso de convocatoria del respectivo proceso, se encuentren adoptados conforme a las normas que los regulen. En los documentos precontractuales para la ejecución del proyecto, se exigirá que la contratación de mano de obra no calificada tenga domicilio o residencia en el municipio de ejecución del proyecto"

Respuesta Aguas de Córdoba S.A.

(Mediante Oficio Radicado Electrónico 2021ER0077977 fechado 18 de junio de 2021)

*"**CONVENIO No. 1134 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.** Suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRIOTORIO, EL MUNICIPIO DE AYAPEL, LA EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA SA.ESP Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto denominado: ETAPA I DE LA REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y SECTORIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y SEMIENTERRADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL."*

En relación a sus observaciones indicamos que Aguas de Córdoba realiza los procesos de contratación en el marco del estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás complementarios vigentes, en cumplimento de nuestra obligación como ejecutor en este convenio, se dio cumplimiento al principio de publicidad en el SECOP de forma debida y oportuna, aplicabilidad del pliego tipo para los procesos de selección por la modalidad de licitación pública para los proyectos de APSB para el caso de la obra, debidamente revisado y aprobado por el ministerio de vivienda ciudad y territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad inicio el proceso de selección para llevar a cabo la contratación de la obra que tiene por objeto: "ETAPA I DE LA REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y SECTORIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y SEMIENTERRADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL.", a través de la modalidad de Licitación Pública identificada con el N.º 003 de 2021, la cual SI FUE PUBLICADA en el sitio web www.contratos.gov.co pudiendo evidenciar que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1..1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015- "Publicidad en el SECOP.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

A continuación, relacionamos el link del proceso el cual fue revocado mediante RESOLUCIÓN No. 024 DEL 17 DE JUNIO DE 2021. "Por medio de la cual se revoca en forma directa el acto de apertura y demás actuaciones surtidas en el trámite del proceso de selección Licitación Pública No. 003 de 2021" por las razones expuestas en la misma.

LP-003-2021:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-216250

Detalle del proceso: LP-003-2021 *ETAPA I DE LA REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y SECTORIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y SEMIENTERRADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL.* *www.contratos.gov.co*

En relación a las fuentes de financiación del proyecto, es importante destacar que en los documentos del proceso y que hacen parte integral del proceso contractual, el acto de apertura y pliegos de condiciones, se indica de forma clara las fuentes de financiación del mismo.

En este sentido damos respuesta a las observaciones y precisamos que estamos en toda la disposición de colaborar y presentar las aclaraciones que requieran."

Análisis de las Respuestas.

El equipo auditor conceptúa que esta respuesta desvirtúa parcialmente la situación comunicada por cuanto en respuesta con radicado 2021ER0073523 del 9 de junio de 2021, subsanó el error encontrado tal y como se evidenció en la verificación del sistema y este fue suprimido del aplicativo en el ítem *"Información General del Proceso*".

Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria y se constituye como hallazgo administrativo.

Objetivo 2. Evaluar la contratación suscrita para la ejecución de los recursos aportados para el desarrollo de los proyectos y la pertinencia del gasto, acorde a la normatividad aplicable.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En la contratación suscrita de los convenios 642 de 2019, 870 de 2019 y 878 de 2019, los cuales se encontraban en fases adelantadas de ejecución y/o ejecutados en su totalidad, se evidenció que los objetos de los contratos relacionados en la tabla No. 5, a 31 de mayo se desarrollan dentro de los términos y condiciones establecidas en los mismos, estos son:

Tabla No. 5
Relación de Contratos

Convenio	Valor Convenio	Contratación Suscrita	
		Contrato de Obra	Contrato de Interventoría
Convenio 642 de 2019**.**	$ 6.000.000.000	No. 006 – 2019	Inter - 002 – 2019
Convenio 870 de 2019	$ 5.946.597.729	No. 001-2020	Inter - 001 - 2020
Convenio 878 de 2019.	$ 1.975.000.000	No. L.P. 054-201	No. 001 de 2020

Fuente: Expediente Contractual MVCT
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Objetivo 3. Verificar y establecer el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, a través de contratos o convenios, así como el estado de los demás bienes y servicios adquiridos con dichos recursos y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivaron su contratación.

Se verificó el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, a través de contratos o convenios, así como el estado de los demás bienes y servicios adquiridos, de los convenios 642 de 2019, 870 de 2019 y 878 de 2019 que se encontraban en fases adelantadas de ejecución y/o ejecutados en su totalidad, a continuación, se describe el análisis desarrollado en cada uno de ellos:

Respecto al Convenio 642 de 2019 por valor de $6.000.000.000, se determinó que el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas a través del contrato de obra No. 006 – 2019, con base en el análisis de las actas de recibo final, informes de interventoría y la visita de inspección, que las obras se encuentran en buen estado cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas y pagadas a 31 de mayo.

Las obras del convenio fueron recibidas a satisfacción de acuerdo con el Acta de recibo final del 23 de diciembre de 2020 e informe periódico de supervisión de abril de 2021 suscrito por la supervisora y el apoyo de la supervisión del MVCT. y se encuentran prestando el servicio a la comunidad objetivo.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

De igual forma, en el Convenio 870 de 2019 por valor de $5.946.597.729, se verificó el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, a través del contrato de obra No. 001-2020 pactado a precios unitarios fijos, y del análisis de las actas de recibo final, informes de interventoría y a la visita de inspección, que las obras se encuentran en buen estado cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas y pagadas a 31 de mayo. Las obras del convenio fueron recibidas a satisfacción y se encuentran prestando servicio a la comunidad objetivo. De acuerdo con Acta de recibo final del 30 de abril de 2020 e informe periódico de supervisión de abril de 2021 suscrito por la supervisora y el apoyo de la supervisión del MVCT. y se encuentran prestando el servicio a la comunidad objetivo.

Finalmente se revisó el Convenio 878 de 2019 por valor de $1.975.000.000, se verificó que las obras del Convenio se encuentran en ejecución mediante el contrato L.P. 054-2019, con un avance físico del 33% a 31 de mayo de 2021, de acuerdo con el informe periódico de supervisión de abril de 2021 suscrito por la supervisora y el apoyo de la supervisión. Las obras ejecutadas a 31 de mayo se encuentran en buen estado y de conformidad a las especificaciones técnicas.

Objetivo 4. Verificar que las operaciones financieras, presupuestales y contractuales se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, para la muestra seleccionada.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 brindó apoyo financiero a un total de diez (10) proyectos en materia de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Córdoba, que ascienden a un valor total de $98.454.000.000, de los cuales la Nación apalanca recursos por el orden de $64.390.000.000 (Aportes Nación- PGN) y recursos de contrapartida por $34.390.000.000 discriminados de la siguiente manera; Recursos propios Departamento por $12.076.076.111, Regalías Fondo de Compensación por $8.954.786.274, SGP Departamento de Córdoba $6.000.000.000 SGP y Recursos propios Municipios por $3.030.198.997.

Asimismo, efectuó pagos en total por $12.637.678.750.

A continuación, se relacionan las operaciones presupuestales y financieras del apoyo financiero brindado por el MVCT al Departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Tabla No. 6.
Plan Financiero Proyecto: Etapa I de la rehabilitación ampliación y sectorización de las redes de acueducto y aumento de la capacidad de almacenamiento a través de la construcción de tanque elevado y semienterrado en el municipio de Ayapel.

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Aportes Nación-PGN 2021	Aportes Nación-PGN 2022	Departamento-Recursos Propios	Total
Obra Civil y Suministro	49.019.608	6.666.666.667	4.537.145.616	6.741.464.159	17.994.296.050
Interventoría				1.135.518.164	1.135.518.164
Seguimiento	980.392	133.333.333	90.742.912		225.056.637
Totales	50.000.000	6.800.000.000	4.627.888.528	7.876.982.323	19.354.870.851
% Participación	0,26 %	35,13 %	23,91 %	40,70 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 7.
Plan Financiero Proyecto: Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura de sectores No. 4 etapa 1 fase II municipio de Cereté.

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Total
Obra Civil y Suministros	5.461.964.537	5.461.964.537
Interventoría	368.033.237	368.033.237
Seguimiento MVCT 2%	116.599.955	116.599.955
Totales	5.946.597.729	5.946.597.729
% Participación	100,00 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 8.
Plan Financiero Proyecto: Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura del sector No. 4 del municipio de Cerete etapa I.

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Aportes Nación-PGN 2020	Total
Obra Civil y Suministro	603.394.382	4.882.009.092	5.485.403.474
INTERVENTORÍA	43.664.441	353.285.026	396.949.467

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Aportes Nación-PGN 2020	Total
SEGUIMIENTO DEL MVCT (2%)	12.941.177	104.705.882	117.647.059
Totales	660.000.000	5.340.000.000	6.000.000.000
% Participación	11,00 %	89,00 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 9.
Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura del sector No. 5 municipio de Cereté

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Aportes Nación-PGN 2021	Total
Obra Civil y Suministro	13.774.847.389	158.977.907	13.933.825.296
Interventoría	931.034.964		931.034.964
SEGUIMIENTO MVCT	294.117.647	3.179.558	297.297.205
Totales	15.000.000.000	162.157.465	15.162.157.465
% Participación	98,93 %	1,07 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 10.
Plan Financiero Proyecto: Optimización del sistema del acueducto regional entre los municipios de Cereté y San Carlos del departamento de córdoba

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Regalías Fondo de Compensación Regional 2019-2020	Total
Obra Civil y Suministro	2.941.176.471	8.205.835.588	11.147.012.059
SEGUIMIENTO MVCT	58.823.529		58.823.529
INTERVENTORÍA		748.950.686	748.950.686
Totales	3.000.000.000	8.954.786.274	11.954.786.274
% Participación	25,09 %	74,91 %	100 %

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 11.
Plan Financiero Proyecto: Optimización del sistema de acueducto en la zona rural el Tapao y Sabanal,municipio de Montería

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Aportes Nación-PGN 2020	SGP-Municipio 2019	Total
Obra Civil	345.098.039	2.792.156.863	2.848.095.262	5.985.350.164
Ajustes a los diseños			182.103.717	182.103.717
Seguimiento MVCT	6.901.961	55.843.137		62.745.098
Totales	352.000.000	2.848.000.000	3.030.198.979	6.230.198.979
% Participación	5,65 %	45,71 %	48,64 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 12.
Plan Financiero Proyecto: Construcción de tanque de almacenamiento, sistema de bombeo y conducción a tanque elevado centro para la optimización del acueducto del municipio de Planeta Rica – etapa II

Componente	Aportes Nación-PGN 2015	Total
Obra civil	3.224.817.207	3.224.817.207
INTERVENTORÍA DE OBRA CIVIL Y SUMINISTROS (9%)	290.233.549	290.233.549
SEGUIMIENTO DEL MVCT (2%)	71.735.730	71.735.730
Totales	3.586.786.486	3.586.786.486
% Participación	100,00 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 13.
Plan Financiero Proyecto: Optimización y ampliación del sistema de acueducto en el municipio deSahagún fase II (act)

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Aportes Nación-PGN 2021	Aportes Nación-PGN 2022	Departamento-Recursos Propios	Total
Obra civil y suministro	9.803.922	3.529.411.765	2.459.489.725	3.553.496.690	9.552.202.102
Interventoría				645.597.098	645.597.098

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Aportes Nación-PGN 2021	Aportes Nación-PGN 2022	Departamento-Recursos Propios	Total
Seguimiento MVCT	196.078	70.588.235	49.189.794		119.974.107
Totales	10.000.000	3.600.000.000	2.508.679.519	4.199.093.788	10.317.773.307
% Participación	0,10 %	34,89 %	24,31 %	40,70 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 14.
Plan Financiero Proyecto: Optimización del acueducto de San Antero y del acueducto del corregimiento el Porvenir en el municipio de San Antero

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Regalías Directas-Municipio 2019-2020	Regalías Directas-Municipio 2021-2022	SGP-Departamento 2020	Total
Obra Civil	7.843.137.255	1.002.325.855	3.000.000.000	5.381.196.972	17.226.660.082
INTERVENTORIA				618.803.028	618.803.028
SEGUIMIENTO MVCT	156.862.745				156.862.745
Totales	8.000.000.000	1.002.325.855	3.000.000.000	6.000.000.000	18.002.325.855
% Participación	44,44 %	5,57 %	16,66 %	33,33 %	100 %

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Tabla No. 15.
Plan Financiero Proyecto: Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Jaraguay municipio de Valencia

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Aportes Nación-PGN 2020	Total
Obra Civil y Suministro	180.059.318	1.624.720.113	1.804.779.431
INTERVENTORIA	13.077.937	118.005.481	131.083.418
SEGUIMIENTO DEL MVCT (2%)	3.862.745	34.854.512	38.717.257
Totales	197.000.000	1.777.580.106	1.974.580.106
% Participación	9,98 %	90,02 %	100 %

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Fuente: Expediente MVCT.
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Asimismo, la asignación y ejecución presupuestal de los recursos del MVCT en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento de Córdoba durante las vigencias auditadas, se realizaron dentro de los términos establecidos en los clausulados de los convenios, teniendo en cuenta los encargos fiduciarios vigentes y previo cumplimiento de requisitos presupuestales para efectuar los giros tal y como se relaciona a continuación:

Tabla No. 16.
Detalle Presupuestal MVCT

Convenio	Municipio	CDP	Valor	RP	Valor	Orden de pago	Valor
640-2019	MONTERIA	109219	992.500.000	161719	345.098.039	394770420	345.098.039
		30820	2.792.156.863	7820	2.792.156.863	N/A	
642-2019	CERETE	109019	3.743.000.000	161419	647.058.823	180008320	603.394.382
						261332520	43.664.441
		30620	5.235.294.118	7620	5.235.294.118	263125120	2.956.335.559
						316604720	2.278.958.559
870-2019	CERETE	177819	5.829.997.774	299619	5.829.997.774	267261120	1.698.922.156
						316549520	4.131.075.618
878-2019	VALENCIA	109219	882.500.000	301119	193.137.255	316670220	193.137.255
		31520	1.742.725.594	8420	1.742.725.594	316653220	387.092.741
1007-2020	SAN ANTERO	110720	2.941.176.471	241220	2.941.176.471	N/A	-
		131320	4.901.960.784	241320	4.901.960.784	N/A	-
1095-2020	CERETE – SAN CARLOS	110520	2.941.176.471	342720	1.470.588.235	N/A	-
				342820	1.470.588.235	N/A	-
1103-2020	CERETE	141420	14.705.882.353	411220	14.705.882.353	N/A	-
		75921	158.977.907	50921	158.977.907	N/A	-
1133-2020	SAHAGÚN	120120	589.512.048	415920	9.803.922	N/A	-

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Convenio	Municipio	CDP	Valor	RP	Valor	Orden de pago	Valor
		78621	3.529.411.765	53721	3.529.411.765	N/A	-
1134-2020	AYAPEL	120120	589.512.048	414020	49.019.608	N/A	-
		77521	6.666.666.667	52521	6.666.666.667	N/A	-

Fuente: Expediente MVCT.

Finalmente, el MVCT no establece metas de orden presupuestal, teniendo en cuenta que, en el marco de las competencias establecidas por la ley a esta cartera, la estructuración de sus objetivos involucra otro tipo de criterios y variables, entre los cuales se destacan, entre otros, los siguientes:

- Aumentar coberturas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales y zonas urbanas con grandes brechas.
- Fortalecer la eficiencia y sostenibilidad de los prestadores del sector o incrementar tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos y aguas provisión domésticas urbanas.
- Mejorar la provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Fortalecer la capacidad institucional de las entidades nacionales del sector y las territoriales en la estructuración de proyectos y esquemas de prestación sostenibles.

Las actuaciones del MVCT, están dirigidas al impacto positivo de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, así:

Tabla 17.
Metas Plan de Desarrollo 2018-2022 para el sector APSB

Indicador	Línea Base	Meta
Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	44.214.643	47.244.643
Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	42.221.155	45.501.155
Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas	42,6%	54,3%

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo	5%	15%
Porcentaje de residuos sólidos urbanos dispuestos	96,9%	99,3%

Fuente: Expediente MVCT.

Objetivo 5. Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la fase de planeación, en relación con la ejecución de los recursos o prestación del servicio y analizar las denuncias recibidas por los gestores sobre estos mismos aspectos.

Al 8 de abril de 2021, no se presentaron denuncias relacionadas con el asunto o materia a auditar, fecha en que finalizó la etapa de planeación de esta Actuación Especial de Fiscalización.

Objetivo 6. Evaluar el control fiscal interno, con el fin de emitir concepto sobre la calidad y eficiencia de este, aplicados a los recursos.

Evaluada la calidad y eficiencia de los mecanismos de Control Interno para el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura apoyados financieramente para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional para el departamento de Córdoba, durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, en la evaluación preliminar, obtuvo una calificación del control interno por componentes de 0,117 puntos de 28 ítems que correspondieron a un concepto de Adecuado y la evaluación del diseño de los controles obtuvo una calificación de 1.200 y una calificación ponderada de 0,240.

Verificada la efectividad de los controles en la fase de ejecución, el resultado obtenido es de 1,500 puntos, valor correspondiente al concepto de *"Parcialmente Adecuado*", esto debido a debilidades en la aplicación de controles en la gestión adelantada por los entes participantes, gestores y ejecutores (MVCT, Departamento, municipios vinculados, Encargo Fiduciario), en relación con el proceso de trámite, planeación, viabilización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados, y en las deficiencias en los controles internos en consideración a las causas que dieron origen a los hallazgos registrados en el resultado de la auditoría.

De igual forma la entidad obtuvo una calificación ponderada final de 1,617, con lo cual, la Contraloría General de la República conceptúa que, para los períodos auditados, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es "CON

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

DEFICIENCIAS" como resultado de deficiencias encontradas en la elaboración y efectividad de los controles.

Figura 1. Matriz calificación de Control Interno

Resultados de la evaluación - Guía de Auditoría de Cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems	Puntaje
A. Ambiente de control	9	1,4444
B. Evaluación del riesgo	5	1,0000
C. Sistemas de información y comunicación	6	1,0000
D. Procedimientos y actividades de control	5	1,4000
E. Supervisión y monitoreo	3	1,0000
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,117	
	Adecuado	

Riesgo combinado promedio	BAJO

Riesgo de fraude promedio	BAJO

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación
A. Evaluación del diseño	10,000	12,000	1,200	20%	0,240
B. Evaluación de la efectividad	10,000	18,000	1,800	70%	1,260
Calificación total del diseño y efectividad				1,500	
				Parcialmente adecuado	

Calificación final del control interno	1,617
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: ACP7 - 1 FAC 04 - Eval Cont Int fase Ejecución
Elaboró: Equipo Auditor CGR Córdoba

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

V°B° : Mónica Sofía Fernández Ramos- Asesora de Despacho-02-CDVSB

5. ANEXOS

5.1. Anexo 01 - MATRIZ DE HALLAZGOS

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIAS 2018, 2019 y 2020

No.	Hallazgo	Connotación						Cuantía
		A	D	F	P	B	OI	
1	Sistema de Información para la Gestión del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico – SIGEVAS (A)	**1**						
2	Proceso de viabilización y seguimiento Convenio No. 640-2020 – Planeación pre contractual y estudios previos en el contrato de Obra No 378-2020 (A)	**1**	**1**					
3	Etapa de Planeación Convenio Interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 318 de 2018 (A) (D)	**1**	**1**					
4	Convenio 1103 de 2020, convenio 318 de 2018, convenio 1133 de 2020 y convenio 1007 de 2020. (A) (D)	**1**	**1**					
5	Convenio interadministrativo 1103 de 2020. (A)	**1**	**1**					
6	Publicación en SECOP Convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 1134 de 2020. (A)	**1**						
	TOTAL, HALLAZGOS	**6**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	

Equivalencias Connotaciones

A: Administrativo
D: Disciplinario
F: Fiscal
P: Penal
B: Beneficio de Auditoría
OI: Otra Incidencia

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia